

SECRETARÍA J.G.L. 29-12-09

SECRETARÍA J.G.L. 29-12-09
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 49

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALZIRA, EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a. Elena M^a. Bastidas Bono

CONCEJALES:

D. José Luís Palacios Tórtola

D^a. M^a. Consuelo Martínez Sanchis

D. Eliseo Candela Huerta

D^a. M^a. Dolores Ortega Miñarro

D^a. Carolina Lillo Carrazón

SECRETARIO:

D. Hilario Sanchis Pellicer

INTERVENTOR:

D. Jesús Velarde Saiz

FALTARON:

D. Carlos Enrique Correal Rosell

D^a. Gisela Blasco Perepérez

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Alzira, y en el Salón de Sesiones, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintinueve de Diciembre de dos mil nueve, se reunió con carácter ordinario y en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Elena M^a Bastidas Bono, y asistencia de las Señoras y los Señores Concejales que al margen se expresa, en número de cinco, que con la Sra. Presidenta suman seis, de la totalidad de ocho, que de hecho y de derecho integran la referida Junta de Gobierno. No asisten a la sesión la Señora Concejala D^a. Gisela Blasco Perepérez y el Señor Concejala D. Carlos Enrique Correal Rosell. Y asistencia del Sr. Secretario que autoriza la presente, D. Hilario Sanchis Pellicer, y del Sr. Interventor D. Jesús Velarde Saiz.

Por la Sra. Presidenta se declaró abierta la sesión, ordenando se procediese en legal forma.

URBANISMO J.G.L. 29-12-09

S1º-A).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las siguientes publicaciones:

- Corrección de errores de la Orden de 7 de Diciembre de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009, de 2 de Octubre del Consell, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº. 6174, de fecha 29 de Diciembre de 2009.

- Orden de 15 de Diciembre de 2009, de la conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se convocan para el ejercicio 2010, las ayudas a entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de aguas, saneamiento y defensa contra avenidas, así como otras actuaciones relacionadas con estas obras, publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº. 6174, de fecha 29 de Diciembre de 2009.

De lo que la Junta de Gobierno Local queda enterada.

ACCIÓN SOCIAL . 29-12-09

B 1º B).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la siguiente publicación:

-Convocatoria de ayudas a las entidades locales valencianas para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia en el ejercicio 2010, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana núm. 6171, de fecha 23-12-09.

De lo que la Junta de Gobierno Local queda enterada.

POLICÍA LOCAL J.G.L.29-12-09

J1º C).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de la publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana número 6174, del día 19-12-09, de la ORDEN de 18 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Gobernación, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2010; de todo lo cual la Junta de Gobierno Local quedó enterada.

MEDIO AMBIENTE J.G.L. 29-12-09

S1º-D).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº. 6174, de fecha 29 de Diciembre de 2009, de la Orden de 22 de Diciembre de 21009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua; Urbanismos y Vivienda por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas gestionadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, en prevención de

SECRETARÍA J.G.L. 29-12-09

incendios forestales, para el ejercicio 2010. De lo que la Junta de Gobierno Local queda enterada.

PARTICIPACIÓ CIUTADANA JGL 29-12-09

S1º-E) EXP 11/09.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

Se da cuenta de la Orden de 21 de diciembre de 2009 de la Conselleria de Solidaridad y Ciudadanía, publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana número 6171 de 23 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases y se convocan las ayudas destinadas a la Entidades Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) de la Comunitat Valenciana para el fomento de la participación ciudadana para el ejercicio 2010.

IDEA J.G.L. 29-12-09

S1º-F).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº. 6171, de fecha 23 de Diciembre de 2009, del Decreto 233/2009, de 18 de Diciembre, del Consell, por el que se regula la incorporación y acreditación de las agencias para el fomento de la innovación comercial. De lo que la Junta de Gobierno Local enterada.

INTERVENCIÓ J.G.L.29-12-09

Y2).- EXP. 2009-54-1107.- ORDENACIÓ DE GASTOS NÚMERO 54/09.

Vista la relació de gastos número 54/09 que presenta la Intervenció Municipal, l'import total de la qual ascendix a 691.598,51 euros. Considerant l'existència de crèdit pressupostari per a autoritzar els dits gastos i la fiscalització efectuada per la Intervenció Municipal per a cadascun d'estos actes pels quals s'obliga la Corporació amb tercers, de conformitat amb allò que disposa el títol VI del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovada per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

La Junta de Govern Local, després de deliberació i per unanimitat, acorda aprovar l'autorització-disposició i liquidació dels gastos que es relacionen en fulls adjunts, numerats de l'1 al 26, que comença amb el creditor RED AZUL, SA i acaba amb CEAL, ascendint el seu import total a SIS-CENTS NORANTA-UN MIL CINCENTS NORANTA-HUIT EUROS I CINQUANTA-UN CÈNTIMS (691.598,51 €).

RECURSOS HUMANOS 562/05 J.G.29-12-09

L3º).- EXPTE.- 562/05.- PRÓRROGA, PARA EL EJERCICIO 2010, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA AL PERSONAL FUNCIONARIO INTEGRADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA, SUSCRITO CON MAPFRE CAJA SALUD

Habida cuenta de que el 31 de diciembre en curso se cumplen los tres años de la adjudicación del servicio de Asistencia Sanitaria al Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alzira y revisados los Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, fechado en Alzira a 12 de Julio de 2006, para la contratación, mediante

concurso, del Servicio de ASISTENCIA SANITARIA AL PERSONAL FUNCIONARIO del Ayuntamiento de Alzira, así como el contrato suscrito al amparo del mismo:

Resultando que por la Empresa MAPFRE CAJA SALUD, se ha procedido a solicitar la renovación del contrato para el ejercicio 2010, con la subida del IPC interanual correspondiente, y que para dicho ejercicio es del 0%.

Resultando que en el artículo 10º del pliego de condiciones se establece que el contrato tendrá una duración de dos años, contados de fecha a fecha, prorrogable por otros dos por mutuo acuerdo de ambas partes, debiendo solicitar expresamente la compañía adjudicataria y aceptarlo el organismo municipal de contratación competente, y que en el artículo 11º, del mismo pliego, se establece que anualmente, la Entidad adjudicataria podrá proceder a revisar el importe de las cuotas o tarifas, conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumo anual, comunicándolo al Ayuntamiento con la debida anticipación.

Considerando que el artículo 27º del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario establece que la Corporación anualmente renovará el contrato para la asistencia sanitaria de los funcionarios. No obstante, durante la vigencia del acuerdo las partes se comprometen a estudiar el progresivo tránsito hacia la integración del personal funcionario integrado en la cobertura de asistencia sanitaria a través del sistema público de Seguridad Social.

Resultando que se cumplen todos y cada uno de los requisitos señalados.

Resultando que con fecha 15-12-09 se emite informe por la Sección de Recursos Humanos.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de Asistencia Sanitaria al Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alzira suscrito con la Empresa MAPFRE CAJA SALUD con efectos de 01/01/2010 y hasta el 31/12/2010.

SEGUNDO.- Que por la Sección de Recursos Humanos se proceda a iniciar los trabajos de valoración de dicho servicio, así como de la viabilidad de otras alternativas en la cobertura del servicio.

TERCERO.- Adoptado el pertinente acuerdo, deberá darse traslado del mismo a la Junta de Personal y representantes sindicales.

RECURSOS HUMANOS 500/09 J.G.29-12-09

L4º).- EXPTE.- 500/09.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Visto que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. B.O.E. nº 269, de 10 de noviembre, prevé que los Servicios de Prevención podrán ser propios o ajenos, y dentro de los ajenos se refiere a las entidades especializadas y a las Mutuas de AT y EP (artículos 31.5 y 32).

Considerando por otra parte que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece en su artículo 32 que *“las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Podrán desarrollar para las empresas a ellas asociadas las funciones correspondientes a los Servicios de Prevención”*.

Considerando que el Ayuntamiento ante esta circunstancia optó por que el Servicio de Prevención se prestase desde la Mutua, lo que implica que el servicio únicamente puede contratarse con la que cubra las contingencias de AT y EP.

Considerando que se advierte que el contrato tendrá una duración de un año, concertándose contrato nuevo anualmente, debido a que las necesidades de este Ayuntamiento no son constantes, cambian en el tiempo.

Habida cuenta de la finalización de los plazos de vigencia de los contratos y de la ejecución de las actividades preventivas contratadas con el Servicio de Prevención de ASEPEYO (Nº de Contrato: 4605 – 001493 – 087696 relativo a las Actividades de Prevención Técnica y Nº de Contrato: 4605 – 001493 – 079377 relativo a las Actividades de Vigilancia de la Salud), de conformidad con los artículos 30 y 31 de la LEY de Prevención de Riesgos Laborales.

Por todo ello se recomienda por la Delegación de Recursos Humanos, la firma de un nuevo contrato con el Servicio de Prevención de ASEPEYO, agrupando en un mismo Anexo las Actividades de Prevención Técnica y las Actividades de la Salud, fijando la vigencia de la misma desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, debiendo suscribirse para 2011 un nuevo contrato.

En conclusión, vistas las alternativas de contratación previstas en el artículo 31.5 y 32 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales de mantenerse el contrato de que se preste por Mutua, no cabe posibilidad de contratar con otras empresas que no coincidan con la que tiene asumido el riesgo de AT y EP del personal de este Ayuntamiento y que viene siendo ASEPEYO. No obstante, si que cabría posibilidad de cubrir el servicio mediante empresa especializada, que si bien generalmente resulta de mayor coste.

Resultando que con fecha 23-12-09 se emite informe por la Sección de Recursos Humanos.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

	CUOTA	TRAB	BASE	I.V.A.16%	TOTAL
Prevención Técnica	16,348 €	475	7.765,04 €	1.242,41 €	9.007,46 €
Vigilancia de la Salud	10.135 €	475	4.814,00 €	770,24 €	5.584,24 €
TOTAL FACTURA			12.579,04 €	2.012,65 €	14.591,70 €

SEGUNDO.- Las actividades propuestas para llevar a cabo el próximo año 2010 y que será objeto de contratación son las siguientes:

* Actividades de gestión de los riesgos:

- Evaluación de los Riesgos Laborales (25 puestos de trabajo)
- Planificación de la Actividad Preventiva (25 puestos de trabajo)
- Investigación de Accidente de Trabajo
- * Actividades de gestión de las emergencias:
 - Medidas de Emergencia (5 centros)
 - Simulacro de Emergencia (5 centros más la Casa Consistorial)
- * Actividades de Gestión de la Prevención:
 - Programación de actividades de Prevención Técnica
 - Análisis Estadístico de Siniestralidad
 - Memoria Anual de Actividades (Prevención Técnica)
 - Procedimiento de Gestión de la Prevención
 - Verificación de la Integración de la Prevención
- * Formación (12 horas)

El documento de las actividades propuestas queda incorporado al expediente y figurará como Anexo al contrato.

TERCERO.- Advertir a la empresa Servicio de Prevención de ASEPEYO que para 2011 se llevará a cabo una nueva contratación debido a que las necesidades del Ayuntamiento cambian en el tiempo y con el concierto anual de un contrato nuevo puede ir el mismo adaptándose a las necesidades cambiantes.

CUARTO.- Dése traslado al Servicio de Prevención de ASEPEYO, al Comité de Empresa y a la Junta de Personal.

URBANISMO 4.1.1.0. 4015/09 J.G.L.29-12-2009

U5º).-EXPTE. 4.1.1.0. 4015/09.- LICENCIA DE OBRAS MENORES. SOLICITANTE: MACROSNACKS, S.L. CONSTRUCCIÓN DE ARQUETA DE TOMA DE MUESTRAS SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL EN CAMINO SAN BERNABÉ.

Vista la solicitud presentada por la mercantil Macrosnacks, S.L. (CIF: B-97720650), el día 27 de noviembre de 2009, registrada de entrada al nº 39.937, solicitando licencia de obras para la construcción de arqueta de toma de muestras según ordenanza municipal en Camino San Bernabé.

Resultando que en fecha 27 de noviembre de 2009, se efectúa el pago de la cantidad de 14,40 euros, en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Resultando que por la mercantil interesada se efectúan los ingresos de las cantidades de 322, 20.-€ y 57,75.-€, en concepto de Depósitos Previos para garantizar la correcta reposición de las obras.

Resultando que en fecha 9 de diciembre de 2009, se emite informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando en fecha 17 de diciembre de 2009 se emite informe jurídico por el Departamento de Urbanismo.

Considerando que las obras a realizar están sujetas a previa licencia municipal de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Considerando que las licencias se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y en los términos previstos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 y la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Y considerando lo dispuesto en el apartado d) del Decreto de Secretaría nº 19, de fecha 19 de junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local atribuciones que en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- OTORGAR a MACROSNACKS, S.L, la correspondiente **Licencia Municipal de Obras**, para que sin perjuicio del derecho de propiedad ni del de terceros, proceda a la **CONSTRUCCIÓN DE ARQUETA DE TOMA DE MUESTRAS SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL EN CAMINO SAN BERNABÉ**, conforme a las Ordenanzas, y supeditando su validez y eficacia a los siguientes **CONDICIONANTES**:

- Se deberán adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar posibles daños en personas y bienes, señalizando y protegiendo convenientemente las obras, recomendándose la supervisión de la policía local y técnicos competentes de la propiedad.
- El promotor repondrá por su cuenta los servicios urbanísticos que resulten afectados completando en su caso los que sean insuficientes, incluso reposición y/ o instalación de rotulación de nombre de la calle, puntos de alumbrado público, mobiliario urbano, ajardinamiento, instalaciones de saneamiento según especificaciones de la ordenanza municipal sobre alcantarillado, accesibilidad peatonal del entorno, señalización vertical y horizontal del entorno.
- En el trazado propuesto:
 - Los pavimentos se cortarán con disco los continuos y por baldosas enteras los de aplacados, debiéndose sustituir íntegramente el pavimento de toda la acera, en el caso de que la apertura de la zanja supere el 50% del ancho de la misma o en caso de la indicación expresa del Técnico o Inspector Municipal.
 - La zanja quedará cubierta con relleno de hormigón con una cuantía suficiente para no producir hundimientos ni deformaciones sobre la calzada, quedando la parte superior de la misma recubierta con material aglomerado asfáltico a modo de rodadura.
 - No se podrán demoler los pavimentos de baldosas o cualquier otro tipo de adoquinado o aplacado, en tanto en cuanto no se disponga en obra del acopio necesario de pavimento para sustituir los existentes de forma idéntica.

- El cierre superior de la zanja se realizará en la mayor brevedad posible después de finalizados los trabajos y como máximo con duración estimada de un día.
- La ejecución de los trabajos se realizará conforme a la normativa de aplicación vigente.
- Se mantendrán en todo momento accesos a cada uno de los locales y viviendas que se vean afectadas por las obras.
- Deberá realizarse la supervisión diaria de los trabajos por parte del encargado de las obras municipales.
- El promotor deberá garantizar a su cargo las futuras modificaciones que sean necesarias en su instalación, cuando se mejoren o amplíen los servicios urbanísticos de este Ayuntamiento o lo requiera el mismo.
- El promotor deberá solicitar información a lo largo del trazado de la acometida sobre la ubicación del trazado de las restantes empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, instalaciones de telecomunicaciones y otros servicios con los posibles condicionantes que estos impongan.

SEGUNDO.- COMUNICAR a MACROSNACKS, S.L que con anterioridad al inicio de las obras deberá obtener EL CARTEL acreditativo de la concesión de la licencia, que figurará durante la ejecución de las mismas en lugar visible desde el exterior de la parcela o solar. Dicho cartel se le facilitará en el DEPARTAMENTO DE URBANISMO. La inobservancia de la colocación del cartel en la obra o el falseamiento de su contenido podrá dar lugar a la imposición de sanción de hasta 60,10'- € diarios.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

URBANISMO 4.1.2.0. 4016/09 J.G.L.29-12-2009

U6º).-EXPTE. 4.1.2.0. 4016/09.- LICENCIA DE OBRAS MAYORES. SOLICITANTE: INVERSIONES FAUS, S.L. DERRIBO DE ALTILLO EN BAJO COMERCIAL Y RELLENO DE SEMISOTANO EN C/ BENITO PEREZ GALDÓS, Nº 11.

Vista la solicitud presentada por D. Javier Faus Llácer, en representación de la mercantil "Inversiones Faus, S.L" (CIF: B-46.973.418), el día 27 de noviembre de 2009, registrada de entrada al nº 39.796, en petición de licencia de obras para el derribo del altillo en bajo comercial y relleno del semisótano en C/ Benito Pérez Galdós, nº 11.

Resultando que en fecha 17 de diciembre de 2009 se emite informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que ha sido abonada por la mercantil interesada la Tasa Municipal correspondiente a la tramitación de la presente licencia de obras.

Resultando en fecha 18 de diciembre de 2009 se emite informe jurídico por el Departamento de Urbanismo.

Considerando que las obras a realizar están sujetas a previa licencia municipal de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Considerando que las licencias se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y en los términos previstos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 y la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 480 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística según el cual "1.- No obstante la obtención de la licencia de urbanización, edificación o demolición, a efecto de dejar constancia de la fecha de comienzo de las obras, antes de iniciar la ejecución será exigible la previa comunicación a la Administración actuante con una antelación mínima de 15 días".

Y considerando lo dispuesto en el apartado d) del Decreto de Secretaría nº 19, de fecha 19 de junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local atribuciones que en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- OTORGAR a **INVERSIONES FAUS, S.L.**, la correspondiente **Licencia Municipal de Obras** para que, sin perjuicio del derecho de propiedad ni del de terceros, pueda efectuar en C/ Benito Pérez Galdós, nº 11, la obra consistente en el derribo del altillo en bajo comercial y relleno de semisótano, conforme a Ordenanzas y al proyecto básico y de ejecución del Arquitecto D. Josep Carrasco Masía, visado en fecha 19/11/2009, bajo la dirección técnica del mismo y siendo ejecutada la referida obra por la empresa constructora "Construcciones Ribera Baixa, S.L" y supeditando su VALIDEZ Y EFICACIA al cumplimiento de los siguientes **CONDICIONANTES**:

- En el caso de que, para la realización de la obra, sea preciso soltar o desplazar algún elemento de las instalaciones de alumbrado público, será condición necesaria para el inicio de aquella, el que las referidas instalaciones se hayan trasladado de forma provisional, conservando la iluminación, lo que se realizará por instalador eléctrico autorizado, a su costa, y siguiendo las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- El promotor repondrá por su cuenta los servicios urbanísticos que resulten afectados completando en su caso los que sean insuficientes, incluso reposición y/o instalación de rotulación de nombre de la calle, puntos de alumbrado público, mobiliario urbano, ajardinamiento, instalaciones de saneamiento según especificaciones de la ordenanza municipal sobre alcantarillado, accesibilidad peatonal del entorno, señalización vertical y horizontal del entorno.

- Tras la aprobación de la Ley 7/2002 del 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, cuando se solicite la licencia de primera ocupación se deberá aportar justificante del cumplimiento de dicha ley (artículo 33) y los certificados que se especifican en el artículo 34 de la misma.
- Para la realización de las obras se adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente sectorial.
- Se deberán cumplir todas las directrices generales de intervención del proyecto de ejecución.
- No se permitirán realizar arquetas de registro del local en la vía pública.
- Para realizar la conexión a la red de alcantarillado se deberá obtener la autorización expresa de los Servicios Técnicos Municipales.
- Para el montaje de cualquier tipología de andamio, deberá de aportar un certificado de montaje suscrito por técnico competente.
- Se deberá mantener un paso libre de obstáculos y protegido de la zona de acción de la plataforma /andamio que no dificulte el paso de peatones y permita el paso a los locales y zaguanes afectados.
- En el caso de ser necesaria la utilización de una grúa, se debe aportar plano que identifique su ubicación y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. También se debe aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa y su debido estado de conservación y funcionamiento.

SEGUNDO.- COMUNICAR al interesado que, conforme a lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, está obligado a presentar, anticipadamente al momento de retirar la notificación del presente acuerdo concesorio de licencia y el correspondiente cartel acreditativo de la misma, AUTO-DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN DEL I.C.I.O., conforme al modelo que se le facilitará en la Intervención Municipal, la que, dado que el presupuesto total de las obras (revisado por los Servicios Técnicos Municipales) asciende a la cantidad de 5.033,95.-€, será, a efectos meramente orientativos, de 130,88.- €. La autoliquidación del Impuesto debe entenderse sin perjuicio de la definitiva que, en su caso, se practicará por la Intervención Municipal, a la que, a dicho efecto, se remitirá comunicación interior. Igualmente se le advierte que la no cumplimentación de dicho requisito dará lugar a la infracción tributaria correspondiente con imposición de la sanción a que pudiere haber lugar.

Asimismo, deberá, con anterioridad al inicio de las obras, obtener EL CARTEL acreditativo de la concesión de la licencia, que deberá figurar durante la ejecución de las mismas en lugar visible desde el exterior de la parcela o solar. Dicho cartel se le facilitará en el DEPARTAMENTO DE URBANISMO una vez realizada la autoliquidación del impuesto. La inobservancia de la colocación del cartel en la obra o

el falseamiento de su contenido podrá dar lugar a la imposición de sanción de hasta 60'10 € diarios. EL CARTEL DEBERÁ SER DEVUELTO al Departamento de Urbanismo dentro del plazo de 15 días de finalización de las obras, conforme al Proyecto o Memoria, originando el incumplimiento de esta obligación la posibilidad de imposición de sanción en la cuantía antes citada.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

CUARTO.- REQUERIR al interesado la comunicación previa de la fecha de comienzo de las obras con una antelación mínima de 15 días al comienzo de las mismas.

URBANISMO 4130 2839/09 J.G.L.29-12-09

U7º).- EXPTE. 4.1.3.0. 2839/09.- DEVOLUCIÓN TASA LICENCIA DE APERTURA. SOLICITANTE: FONDO DE OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS. OFICINAS EN C/ PEDRO ESPLUGUES Nº 14 BAJO.

Vista la solicitud presentada por D. Ricardo Selfa Castells, con NIF: 20.812.105-A, en nombre y representación de FONDO DE OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS, en fecha 12 de noviembre de 2009, con registro de entrada nº 36.748, por la que solicita la devolución de la tasa de licencia de apertura de OFICINAS en C/ PEDRO ESPLUGUES Nº 14 BAJO, correspondiente al Expediente 4.1.3.0. 2839/09.

Resultando que en fecha 3 de junio de 2009 se presenta solicitud de certificado de compatibilidad urbanística y comunicación ambiental para realizar la actividad de OFICINAS en C/ PEDRO ESPLUGUES Nº 14 BAJO, por D. Xavier Serra, en nombre y representación de FONDO DE OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS, con registro de entrada número 18.972.

Resultando que en fecha 10 de junio de 2009 se somete a informe de la Jefatura Local de Sanidad entendiéndose favorable el mismo al no haberse emitido en el plazo concedido al efecto.

Resultando que en fecha 9 de junio de 2009 se emite informe por el Arquitecto Municipal.

Resultando que en fecha 1 de septiembre de 2009 se emite informe por el Ingeniero Industrial Municipal.

Resultando que en fecha 15 de octubre de 2009 se efectúa autoliquidación de la tasa de licencia de apertura por importe de 205'95 euros .

Resultando que en fecha 12 de noviembre de 2009 se solicita por el interesado la devolución de la tasa de licencia de apertura dado que no se va a ejercer ninguna actividad en el local sito en C/ PEDRO ESPLUGUES Nº 14 BAJO.

Resultando que en fecha 17 de Diciembre de 2.009 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando que la apertura de establecimientos esta sujeta a previo otorgamiento de licencia municipal.

Considerando que el expediente de referencia se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.1 párrafo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Licencia de Apertura de Establecimientos del Excm. Ayuntamiento de Alzira, según el cual:

“Sin perjuicio del anterior, hasta que no haya acuerdo municipal sobre concesión de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta y se reducirán las tasas liquidables al 20%, lo que correspondería si se hubiera concedido la mencionada licencia, por lo cual el interesado tendrá derecho a la devolución del resto del importe ingresado, siempre que el Ayuntamiento no hubiera realizado las inspecciones necesarias al local; en otro caso no tendrá derecho a ninguna devolución.”

Y considerando lo dispuesto en el apartado d) del Decreto de Secretaría nº 19, de fecha 19 de junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local atribuciones que en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- DEVOLVER a FONDO DE OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS la suma de 164´76 EUROS, correspondiente al porcentaje del importe abonado en concepto de tasa de licencia de apertura de OFICINAS en C/ PEDRO ESPLUGUES Nº 14 BAJO, siendo retenido el 20 % de la cantidad inicialmente abonada por lo que correspondería si se hubiera concedido la mencionada licencia.

SEGUNDO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Intervención-Tesorería Municipal, para que proceda a la devolución del importe de 164´76 EUROS a FONDO DE OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS.

TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

URBANISMO 4130 3022/09 J.G.L.29-12-09

U8º).- EXPTE 4.1.3.0. 3022/09. CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD. SOLICITANTE: D. ALEJANDRO MARIN CARRASCO. VENTA DE ROPA, EN C/ MAJOR SANTA CATERINA, Nº 14 BAJO.

Vista la instancia presentada por D. ALEJANDRO MARIN CARRASCO, de fecha 29 de junio de 2009, con número de registro de entrada 22234, en virtud de la cual comunica el inicio de la actividad de VENTA DE ROPA en C/ MAJOR SANTA CATERINA, nº 14 BAJO, acompañada de la documentación correspondiente.

Resultando que se ha emitido informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 14 de septiembre de 2009.

Resultando que se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Municipal de fecha 26 de noviembre de 2009.

Resultando que en fecha 25 de agosto de 2009 se somete a informe de la Jefatura Local de Sanidad entendiéndose favorable el mismo al no haberse emitido en el plazo concedido al efecto.

Resultando que se efectúa autoliquidación por importe de 838'25- euros en fecha 21 de diciembre de 2009.

Resultando que en fecha 21 de diciembre de 2.009 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 2/2006 de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, según el cual *“El ejercicio de las restantes actividades no sometidas a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental precisará la obtención de un certificado de compatibilidad urbanística por parte del ayuntamiento donde se vaya a ubicar la instalación, y una comunicación de inicio de la actividad con una antelación mínima de un mes a la fecha de su comienzo prevista”*.

Considerando lo dispuesto en el art. 71.8 del Decreto 127/2006, de 15 de Septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, según el cual *“Sin perjuicio del procedimiento previsto en este artículo, el Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por si mismo o a través de los medios que prevé la normativa vigente, el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y los requisitos de seguridad de las actividades o instalaciones”*.

Considerando lo dispuesto en el apartado f) del Decreto de Alcaldía nº 19, referencia Secretaria, del día 19 de Junio de 2007, por cuya virtud se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que en virtud del Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde, en materia de licencias de actividades.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Emitir el siguiente CERTIFICADO:

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

El Planeamiento y normativa urbanística municipal que es de aplicación está constituido por el Plan General de Ordenación Urbana aprobada definitivamente por resolución del Director general de Urbanismo y Ordenación Territorial el 27 de mayo de 2002, y Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de 15/11/05, publicadas definitivamente en el BOP el 29/03/06 y Modificación

Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, publicadas el 22/02/2007 en el BOP.

SITUACION RESPECTO AL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Los terrenos sobre los que se pretende ubicar la actividad tienen la clasificación de SUELO URBANO y zona de ordenación urbanística RESIDENCIAL CENTRO HISTORICO (RHC-Z1).

La actividad que se solicita esta calificada por los artículos 6.5, como uso COMERCIAL Tco.1a siendo usos PERMITIDOS, según el artículo 5.9.2 de la Revisión del Plan General.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a ALEJANDRO MARIN CARRASCO el INICIO de la ACTIVIDAD de VENTA DE ROPA en C/ MAJOR SANTA CATERINA, Nº 14 BAJO.

TERCERO.- TENER por efectuada la autoliquidación de la tasa correspondiente, por importe de 838'25- euros, ya ingresada en la Caja Municipal. Y sin perjuicio de la liquidación definitiva que deberá practicarse, en su caso, por la Intervención Municipal.

CUARTO.- ADVERTIR que el Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y los requisitos de seguridad de las actividades o instalaciones.

QUINTO.- NOTIFICAR en forma el presente Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

URBANISMO 4131 1465/08 J.G.L.29-12-09

Uº).- EXPTE. 4.1.3.1. 1465/08. LICENCIA DE APERTURA. SOLICITANTE: PLANXAT I NET, C.B. TINTORERIA-LAVANDERIA, EN PLAZA SOCIEDAD MUSICAL Nº 5 BAJO.

Vista la instancia presentada por D. JOSE ENRIQUE SANJUAN PELLICER, en nombre y representación de "PLANXAT I NET, C.B.", el día 26 de octubre de 2007, solicitando licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de TINTORERIA-LAVANDERIA, en PLAZA SOCIEDAD MUSICAL, nº 5 BAJO.

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2007 se le concede a PLANXAT I NET, C.B., licencia ambiental para TINTORERIA-LAVANDERIA, en PLAZA SOCIEDAD MUSICAL, nº 5 BAJO.

Resultando que en fecha 7 de noviembre de 2007 se somete a informe de la Jefatura Local de Sanidad entendiéndose favorable el mismo al no haberse emitido en el plazo concedido al efecto.

Resultando que en fecha 15 de diciembre de 2009 se emiten informes por los Servicios Técnicos Municipales, favorables al otorgamiento de la licencia municipal solicitada.

Resultando que se efectúa autoliquidación por importe de 512'66- euros en fecha 26 de octubre de 2007.

Resultando que en fecha 18 de Diciembre de 2.009 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando que la apertura de establecimientos esta sujeta a previo otorgamiento de licencia municipal.

Considerando lo dispuesto en el apartado f) del Decreto de Alcaldía nº 19, referencia Secretaria, del día 19 de Junio de 2007, en virtud del cual se delega en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que, en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde en esta materia.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- OTORGAR a "PLANXAT I NET, C.B." LICENCIA de APERTURA, autorizando, a partir de la fecha de esta comunicación, la puesta en funcionamiento de la referida actividad de TINTORERIA-LAVANDERIA, ubicada en PLAZA SOCIEDAD MUSICAL, nº 5 BAJO.

SEGUNDO.- TENER por efectuada la autoliquidación de la tasa correspondiente, por importe de 512'66- euros, ya ingresada en la Caja Municipal. Y sin perjuicio de la liquidación definitiva que deberá practicarse, en su caso, por la Intervención Municipal.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado, previniéndole que deberá obtener el correspondiente Cartel acreditativo de haber obtenido la licencia; el cual deberá figurar en su establecimiento en lugar visible, advirtiéndole de que el incumplimiento de dicha obligación de exhibir el cartel podrá dar lugar a la imposición de una sanción.

URBANISMO 4133 1466/09 J.G.L.29-12-09

U10º).- EXPTE. 4.1.3.1. 1466/09. LICENCIA DE APERTURA. SOLICITANTE: MUSGRAVE ESPAÑA, S.A.U. VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MENAJE PARA EL SECTOR DE LA HOSTELERIA, EN CARRETERA DE ALBALAT S/N.

Vista la instancia presentada por D. FRANCISCO JOSE TORAL GANDIA, en nombre y representación de "MUSGRAVE ESPAÑA, S.A.U.", el día 17 de septiembre de 2008, solicitando licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MENAJE PARA EL SECTOR DE LA HOSTELERIA, en CARRETERA DE ALBALAT S/N.

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2008 se le concede a DIALSUR, S.A.U. (MUSGRAVE ESPAÑA, S.A.U.), licencia ambiental para VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MENAJE PARA EL SECTOR DE LA HOSTELERIA en CARRETERA DE ALBALAT S/N.

Resultando que en fecha 1 de diciembre de 2008 se emite informe favorable por la Sra. Inspectora Veterinaria del Departamento 11.

Resultando que en fecha 7 de octubre de 2009 se emiten informes por los Servicios Técnicos Municipales, favorables al otorgamiento de la licencia municipal solicitada.

Resultando que se efectúa autoliquidación por importe de 442'59- euros en fecha 18 de noviembre de 2009.

Resultando que en fecha 10 de abril de 2008 se eleva escritura pública por la que la mercantil "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTACIÓN DEL SURESTE, S.A.U" (DIALSUR, S.A.U.) pasa a denominarse "MUSGRAVE ESPAÑA, S.A.U."

Resultando que en fecha 21 de Diciembre de 2.009 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando que la apertura de establecimientos esta sujeta a previo otorgamiento de licencia municipal.

Considerando lo dispuesto en el apartado f) del Decreto de Alcaldía nº 19, referencia Secretaria, del día 19 de Junio de 2007, en virtud del cual se delega en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que, en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde en esta materia.

PROCEDE adoptar Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en el siguiente sentido:

PRIMERO.- OTORGAR a MUSGRAVE ESPAÑA, S.A.U. LICENCIA de APERTURA, autorizando, a partir de la fecha de esta comunicación, la puesta en funcionamiento de la referida actividad de VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MENAJE PARA EL SECTOR DE LA HOSTELERIA, ubicada en CARRETERA DE ALBALAT S/N.

SEGUNDO.- TENER por efectuada la autoliquidación de la tasa correspondiente, por importe de 442'59- euros, ya ingresada en la Caja Municipal. Y sin perjuicio de la liquidación definitiva que deberá practicarse, en su caso, por la Intervención Municipal.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado, previniéndole que deberá obtener el correspondiente Cartel acreditativo de haber obtenido la licencia; el cual deberá figurar en su establecimiento en lugar visible, advirtiéndole de que el incumplimiento de dicha obligación de exhibir el cartel podrá dar lugar a la imposición de una sanción.

URBANISMO 4132 3100/09 J.G.L.29-12-09

U11º).- EXPTE. 4.1.3.2. 3100/09.- LICENCIA AMBIENTAL. SOLICITANTE: MARIA BELEN ANDRES FITO. COMPRA-VENTA DE VEHICULOS DE OCASION, EN C/ RONDA DE BARRABLET Nº 1 POLIGONO INDUSTRIAL Nº 1.

Resultando que en fecha 6 de agosto de 2009 se presentó por MARIA BELEN ANDRES FITO, instancia solicitando licencia ambiental para el desarrollo de la actividad consistente en COMPRA-VENTA DE VEHICULOS DE OCASION, en C/ RONDA DE BARRABLET N° 1 POLIGONO INDUSTRIAL N° 1.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2009 se concedió Certificado de Compatibilidad Urbanística para la actividad de COMPRA-VENTA DE VEHICULOS DE OCASION, en C/ RONDA DE BARRABLET N° 1 POLIGONO INDUSTRIAL N° 1.

Resultando que el expediente ha sido sometido a un periodo de información pública de veinte días mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y notificación a los vecinos inmediatos.

Resultando que se ha emitido informe ambiental por el Sr. Ingeniero Municipal de fecha 16 de diciembre de 2009 calificando la actividad de MOLESTA GRADO 1 INDICE BAJO y PELIGROSA GRADO 1 INDICE BAJO, considerando ADECUADAS las medidas correctoras descritas en el proyecto por la actividad, edificio y entorno; y proponiendo los siguientes CONDICIONANTES:

- *Se deberá cumplir la Orden de 25 de mayo de 2004 en materia de accesibilidad en pública concurrencia.*

- *La estructura de la planta atillo deberá tener la misma resistencia al fuego que el resto de la estructura.*

- *La certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la licencia ambiental, a presentar al solicitar la licencia de apertura se acompañará de los siguientes documentos:*

- *Anexo con el cumplimiento de la orden de 25 de mayo de 2004 de accesibilidad en pública concurrencia.*
- *Documentación justificativa de Resistencia al fuego para la estructura, y RF para franja de 1m paralela a medianeras, en caso de no optarse por prolongarlas, firmado por técnico competente de empresa aplicadora.*

Resultando que en fecha 25 de agosto de 2009 se somete a informe de la Jefatura Local de Sanidad entendiéndose favorable el mismo al no haberse emitido en el plazo concedido al efecto.

Resultando que en fecha 21 de Diciembre de 2.009 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando que la actividad que se pretende desarrollar está sujeta al previo otorgamiento de licencia ambiental y posterior licencia de apertura previa acta de comprobación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 2/2006, de 5 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, según el cual *"En el marco de lo establecido en la legislación estatal en materia de actividades calificadas, quedan sometidas al régimen de la licencia ambiental la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de instalaciones*

en que se desarrollen actividades, de titularidad pública o privada, no sometidas a autorización ambiental integrada y que figuren en la relación de actividades que se aprobará reglamentariamente. Será igualmente necesaria nueva licencia para modificar la clase de actividad”.

Considerando que el expediente se ha tramitado con sujeción a la Ley 2/2006, de 5 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Considerando que la actividad que se pretende desarrollar está sujeta al previo otorgamiento de la licencia ambiental y posterior licencia de apertura previa acta de comprobación.

Considerando que las licencias se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y debiendo cumplir los demás requisitos establecidos en la Ley 2/2006 , de 5 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 último párrafo del Decreto 127/2006, de 15 de Septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de Mayo, de la Generalitat de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, en la resolución de autorización ambiental integrada o en la licencia ambiental se fijará el plazo de que dispone el titular para la presentación ante el órgano competente de los documentos necesarios para el otorgamiento de la licencia de apertura.

Considerado lo dispuesto en el art. 48.3 de la Ley 2/2006, de 5 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, según el caso *“Cuando sea necesaria la realización de obras, deberá acompañarse el correspondiente Proyecto que será tramitado conjuntamente con la licencia ambiental con el fin de comprobar que éstas se ejecutan y desarrollan de acuerdo con normativa vigente”.*

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- CALIFICAR la actividad de COMPRA-VENTA DE VEHICULOS DE OCASION a desarrollar por MARIA BELEN ANDRES FITO en C/ RONDA DE BARRABLET Nº 1 POLIGONO INDUSTRIAL Nº 1, como MOLESTA GRADO 1 INDICE BAJO y PELIGROSA GRADO 1 INDICE BAJO, estimando suficientes los sistemas correctores propuestos.

SEGUNDO.- OTORGAR a MARIA BELEN ANDRES FITO, la correspondiente licencia ambiental para la instalación de la actividad de COMPRA-VENTA DE VEHICULOS DE OCASION, en C/ RONDA DE BARRABLET Nº 1 POLIGONO INDUSTRIAL Nº 1, supeditando su validez y eficacia al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES:

- Se deberá cumplir la Orden de 25 de mayo de 2004 en materia de accesibilidad en pública concurrencia.

- La estructura de la planta altillo deberá tener la misma resistencia al fuego que el resto de la estructura.

- La certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la licencia ambiental, a presentar al solicitar la licencia de apertura se acompañará de los siguientes documentos:

- Anexo con el cumplimiento de la orden de 25 de mayo de 2004 de accesibilidad en pública concurrencia.
- Documentación justificativa de Resistencia al fuego para la estructura, y RF para franja de 1m paralela a medianeras, en caso de no optarse por prolongarlas, firmado por técnico competente de empresa aplicadora.

TERCERO.- ADVERTIR a "MARIA BELEN ANDRES FITO" que no podrá comenzar a ejercerse la actividad antes de que se haya obtenido la correspondiente licencia de apertura, la que se expedirá tras el acta de comprobación con informe favorable por parte del Ayuntamiento. A tal efecto deberá usted solicitar del Ayuntamiento la licencia de apertura.

CUARTO.- ADVERTIR que la apertura del local sin previa Licencia de Apertura dará lugar a incoación de procedimiento sancionador.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados a los efectos oportunos.

SEXTO.- REQUERIR al interesado que en el **plazo de 1 MES** deberá presentar la documentación legal preceptiva para el otorgamiento de la licencia de apertura.

URBANISMO 4132 3928/09 J.G.L.29-12-09

U12º).- EXPTE. 4.1.3.2. 3928/09.- CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA. SOLICITANTE: CAFESAVONNA, S.L. ACTIVIDAD DE OFICINAS, ALMACEN Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EN SINDICATOS S/N.

Vista la solicitud presentada por D. JOSE FRANCISCO GREGORI BERNABEU, en nombre y representación de "CAFESAVONNA, S.L.", el día 27 de noviembre de 2009, registrada de entrada al nº 39928, solicitando certificado de compatibilidad urbanística para la actividad de ACTIVIDAD DE OFICINAS, ALMACEN Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EN SINDICATOS S/N.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18 de diciembre de 2009.

Visto el informe jurídico del Departamento de Urbanismo, de fecha 18 de diciembre de 2.009.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 2/2006, de 5 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, según el cual "Previamente a la solicitud de la autorización ambiental integrada, el titular de la instalación deberá solicitar, del ayuntamiento en cuyo territorio se pretenda ubicar, la expedición de un informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación".

Considerando lo dispuesto en el art. 47 de la citada disposición según el cual *“con carácter previo a la solicitud de licencia ambiental, deberá solicitarse, del ayuntamiento en cuyo territorio se pretenda ubicar la actividad, la expedición de un certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales relativas al mismo.”*.

Considerando lo dispuesto en el art. 65 de la señalada disposición, según el cual *“el ejercicio de las restantes actividades no sometidas a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental precisará la obtención de un certificado de compatibilidad urbanística por parte del ayuntamiento donde se vaya a ubicar la instalación, y una comunicación de inicio de la actividad con una antelación mínima de un mes a la fecha de su comienzo prevista”*.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 19, de fecha 19 de Junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Emitir el siguiente CERTIFICADO:

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

El Planeamiento y normativa urbanística municipal que es de aplicación está constituido por el Plan General de Ordenación Urbana aprobada definitivamente por resolución del Director general de Urbanismo y Ordenación Territorial el 27 de mayo de 2002, y Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de 15/11/05, publicadas definitivamente en el BOP el 29/03/06 y Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, publicadas el 22/02/2007 en el BOP.

SITUACION RESPECTO AL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Los terrenos sobre los que se pretende ubicar la actividad tienen la clasificación de SUELO URBANO y zona de ordenación urbanística INDUSTRIAL (IAP).

La actividad que se solicita esta calificada por el artículo 6.5, como uso OFICINAS siendo usos PERMITIDOS, según el artículo 5.41.f de la Revisión del Plan General.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

URBANISMO 4132 3976/09 J.G.L.29-12-09

U13º).- EXPTE. 4.1.3.2. 3976/09.- CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA. SOLICITANTE: JOSE MARIA BOIX GRANERO. ACTIVIDAD DE BAR-BOCATERIA, EN AVD. DE LA HISPANIDAD Nº 3.

Vista la solicitud presentada por D. JOSE MARIA BOIX GRANERO, el día 24 de noviembre de 2009, registrada de entrada al nº 38758, solicitando certificado de compatibilidad urbanística para la actividad de BAR-BOCATERIA, en AVD. DE LA HISPANIDAD Nº 3.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 17 de diciembre de 2009.

Visto el informe jurídico del Departamento de Urbanismo, de fecha 17 de diciembre de 2.009.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 2/2006, de 5 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, según el cual *“Previamente a la solicitud de la autorización ambiental integrada, el titular de la instalación deberá solicitar, del ayuntamiento en cuyo territorio se pretenda ubicar, la expedición de un informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación”*.

Considerando lo dispuesto en el art. 47 de la citada disposición según el cual *“con carácter previo a la solicitud de licencia ambiental, deberá solicitarse, del ayuntamiento en cuyo territorio se pretenda ubicar la actividad, la expedición de un certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales relativas al mismo.”*.

Considerando lo dispuesto en el art. 65 de la señalada disposición, según el cual *“el ejercicio de las restantes actividades no sometidas a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental precisará la obtención de un certificado de compatibilidad urbanística por parte del ayuntamiento donde se vaya a ubicar la instalación, y una comunicación de inicio de la actividad con una antelación mínima de un mes a la fecha de su comienzo prevista”*.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 19, de fecha 19 de Junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Emitir el siguiente CERTIFICADO:

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

El Planeamiento y normativa urbanística municipal que es de aplicación está constituido por el Plan General de Ordenación Urbana aprobada definitivamente por resolución del Director general de Urbanismo y Ordenación Territorial el 27 de mayo de 2002, y Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de 15/11/05, publicadas definitivamente en el BOP el 29/03/06 y Modificación

Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, publicadas el 22/02/2007 en el BOP.

SITUACION RESPECTO AL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Los terrenos sobre los que se pretende ubicar la actividad tienen la clasificación de SUELO URBANO y zona de ordenación urbanística RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN MANZANA (RPM).

La actividad que se solicita está calificada por el artículo 6.5, como uso RECREATIVO Tre.1 siendo usos PERMITIDOS, según el artículo 5.31 de la Revisión del Plan General.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

URBANISMO 4132 4044/09 J.G.L.29-12-09

U14º).- EXPTE. 4.1.3.2. 4044/09.- CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA. SOLICITANTE: SALVADOR ENRIQUE LLOPIS PEREZ. ACTIVIDAD DE CAFETERIA CON VENTA DE PASTELERIA, EN BENITO PEREZ GALDOS Nº 2 BAJO.

Vista la solicitud presentada por D. SALVADOR ENRIQUE PEREZ, el día 2 de diciembre de 2009, registrada de entrada al nº 40799, solicitando certificado de compatibilidad urbanística para la actividad de CAFETERIA CON VENTA DE PASTELERIA, en C/ BENITO PEREZ GALDOS Nº 2 BAJO.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18 de diciembre de 2009.

Visto el informe jurídico del Departamento de Urbanismo, de fecha 18 de diciembre de 2009.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 2/2006, de 5 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, según el cual *“Previamente a la solicitud de la autorización ambiental integrada, el titular de la instalación deberá solicitar, del ayuntamiento en cuyo territorio se pretenda ubicar, la expedición de un informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación”*.

Considerando lo dispuesto en el art. 47 de la citada disposición según el cual *“con carácter previo a la solicitud de licencia ambiental, deberá solicitarse, del ayuntamiento en cuyo territorio se pretenda ubicar la actividad, la expedición de un certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales relativas al mismo.”*.

Considerando lo dispuesto en el art. 65 de la señalada disposición, según el cual *“el ejercicio de las restantes actividades no sometidas a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental precisará la obtención de un certificado de*

compatibilidad urbanística por parte del ayuntamiento donde se vaya a ubicar la instalación, y una comunicación de inicio de la actividad con una antelación mínima de un mes a la fecha de su comienzo prevista”.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 19, de fecha 19 de Junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Emitir el siguiente CERTIFICADO:

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

El Planeamiento y normativa urbanística municipal que es de aplicación está constituido por el Plan General de Ordenación Urbana aprobada definitivamente por resolución del Director general de Urbanismo y Ordenación Territorial el 27 de mayo de 2002, y Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de 15/11/05, publicadas definitivamente en el BOP el 29/03/06 y Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, publicadas el 22/02/2007 en el BOP.

SITUACION RESPECTO AL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Los terrenos sobre los que se pretende ubicar la actividad tienen la clasificación de SUELO URBANO y zona de ordenación urbanística RESIDENCIAL CENTRO HISTORICO SUBZONA Z6 (RHCZ6).

La actividad que se solicita esta calificada por el artículo 6.5, como uso TERCIARIO Tre.1.a siendo usos PERMITIDOS, según el artículo 5.11.2 de la Revisión del Plan General.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

URBANISMO 4132 4048/09 J.G.L.29-12-09

U15º).- EXPTE. 4.1.3.2. 4048/09.- CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA. SOLICITANTE: “FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.”. ECOPARQUE, EN CAMINO PUJOL, S/N, POLÍGONO INDUSTRIAL PPI-04.

Vista la solicitud presentada por D. Salvador Otero Caballero, en nombre y representación de “FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.”, el día 2 de Diciembre de 2.009, registrada de entrada al nº 40911, solicitando certificado de compatibilidad urbanística para la actividad de ECOPARQUE, EN CAMINO PUJOL, S/N, POLÍGONO INDUSTRIAL PPI-04.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 16 de Diciembre de 2.009.

Visto el informe jurídico del Departamento de Urbanismo, de fecha 21 de Diciembre de 2.009.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 2/2006, de 5 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, según el cual *“Previamente a la solicitud de la autorización ambiental integrada, el titular de la instalación deberá solicitar, del ayuntamiento en cuyo territorio se pretenda ubicar, la expedición de un informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación”*.

Considerando lo dispuesto en el art. 47 de la citada disposición según el cual *“con carácter previo a la solicitud de licencia ambiental, deberá solicitarse, del ayuntamiento en cuyo territorio se pretenda ubicar la actividad, la expedición de un certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales relativas al mismo.”*.

Considerando lo dispuesto en el art. 65 de la señalada disposición, según el cual *“el ejercicio de las restantes actividades no sometidas a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental precisará la obtención de un certificado de compatibilidad urbanística por parte del ayuntamiento donde se vaya a ubicar la instalación, y una comunicación de inicio de la actividad con una antelación mínima de un mes a la fecha de su comienzo prevista”*.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 19, de fecha 19 de Junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Emitir el siguiente CERTIFICADO:

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

El Planeamiento y normativa urbanística municipal que es de aplicación está constituido por el Plan General de Ordenación Urbana aprobada definitivamente por resolución del Director general de Urbanismo y Ordenación Territorial el 27 de mayo de 2002, y Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de 15/11/05, publicadas definitivamente en el BOP el 29/03/06 y Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, publicadas el 22/02/2007 en el BOP. El Programa de Actuación Integrada ARI-04 aprobado definitivamente por el Pleno Municipal de 22/02/09.

SITUACION RESPECTO AL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Los terrenos sobre los que se pretende ubicar la actividad tienen la clasificación de SUELO URBANO y zona de ordenación urbanística de INDUSTRIAL (IAP).

La actividad que se solicita esta calificada por los artículos 6.6, como uso INDUSTRIAL DE ÍNDICE ALTO Ind. 3, siempre que los índices de clasificación de la actividad no supere el grado 4 en calificación de Insalubre, Nociva y Peligrosa, siendo usos DOMINANTES, según el artículo 5.41 de la Revisión del Plan General.

Los terrenos donde se pretende emplazar la actividad están incluidos dentro de la unidad de ejecución UEI-04-2 ya programada y con proyecto de reparcelación aprobado, pendiente en estos momentos de iniciarse las obras de urbanización.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

URBANISMO 4132 4122/09 J.G.L.29-12-09

U16º).- EXPTE. 4.1.3.2. 4122/09.- CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA. SOLICITANTE: MERKAL CALZADOS, S.L. ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO, EN CARRETERA DE ALBALAT S/N.

Vista la solicitud presentada por D. LUIS ROIG GONZALEZ, en nombre y representación de "MERKAL CALZADOS, S.L.", el día 11 de diciembre de 2009, registrada de entrada al nº 41955, solicitando certificado de compatibilidad urbanística para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO, en CARRETERA DE ALBALAT S/N.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21 de diciembre de 2009.

Visto el informe jurídico del Departamento de Urbanismo, de fecha 21 de Diciembre de 2.009.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 2/2006, de 5 de Mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, según el cual *"Previamente a la solicitud de la autorización ambiental integrada, el titular de la instalación deberá solicitar, del ayuntamiento en cuyo territorio se pretenda ubicar, la expedición de un informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación"*.

Considerando lo dispuesto en el art. 47 de la citada disposición según el cual *"con carácter previo a la solicitud de licencia ambiental, deberá solicitarse, del ayuntamiento en cuyo territorio se pretenda ubicar la actividad, la expedición de un certificado de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales relativas al mismo."*

Considerando lo dispuesto en el art. 65 de la señalada disposición, según el cual *"el ejercicio de las restantes actividades no sometidas a autorización ambiental"*

integrada ni a licencia ambiental precisará la obtención de un certificado de compatibilidad urbanística por parte del ayuntamiento donde se vaya a ubicar la instalación, y una comunicación de inicio de la actividad con una antelación mínima de un mes a la fecha de su comienzo prevista”.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 19, de fecha 19 de Junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Emitir el siguiente CERTIFICADO:

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

El Planeamiento y normativa urbanística municipal que es de aplicación está constituido por el Plan General de Ordenación Urbana aprobada definitivamente por resolución del Director general de Urbanismo y Ordenación Territorial el 27 de mayo de 2002, y Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de 15/11/05, publicadas definitivamente en el BOP el 29/03/06 y Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, publicadas el 22/02/2007 en el BOP.

SITUACION RESPECTO AL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Los terrenos sobre los que se pretende ubicar la actividad tienen la clasificación de SUELO URBANO y zona de ordenación urbanística Terciario Comercial Tco.3.

La actividad que se solicita está calificada por el artículo 6.5, como uso COMERCIAL Tco.2.a. siendo usos DOMINANTES, según el artículo 5.54.b de la Revisión del Plan General.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados.

URBANISMO 4133 2548/09 J.G.L.29-12-09

U17º).- EXPTE. 4.1.3.3. 2548/09.- CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA. SOLICITANTE: HOSTELERIA MORET ORIENT, S.L. SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2009.

Visto el escrito presentado por D. PEDRO LUIS RIBERA MORET, en nombre y representación de HOSTELERIA MORET ORIENT, S.L. en fecha 5 de noviembre de 2009, registrado de entrada al nº. 35679, por el que solicita subsanación de error material en la titularidad de la licencia de actividad y en el emplazamiento del local, detectado en la notificación de fecha 22 de octubre de 2009.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día nueve de septiembre de 2009, acordó conceder a "HOSTELERIA MORET ORIENTE, S.L." el cambio de titularidad de la licencia de apertura para la actividad de BAR-RESTAURANTE, en CARRETERA DE ALBALAT, C/ CONSELL VALENCIA nº 1.

Resultando que en fecha 5 de noviembre de 2009 se presenta escrito por D. PEDRO LUIS RIBERA MORET, en nombre y representación de HOSTELERIA MORET ORIENT, S.L., donde se solicita la rectificación de la titularidad de la licencia de apertura y del emplazamiento del local.

Resultando que el Expediente 4.1.3.3. 2548/09 se ha tramitado a instancia de "HOSTELERIA MORET ORIENT, S.L.".

Resultando que en fecha 16 de noviembre de 2009 se emite informe por el Inspector Municipal donde se indica que el local está emplazado en la AVENIDA DE LA LIBERTAD Nº 1, POLIGONO INDUSTRIAL CARRETERA DE ALBALAT.

Resultando que en fecha 17 de Diciembre de 2.009 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando que el error material descrito viene motivado por cuanto el titular de la actividad es "HOSTELERIA MORET ORIENT, S.L." y el emplazamiento del local donde se realiza la actividad es AVENIDA DE LA LIBERTAD Nº 1, POLIGONO INDUSTRIAL CARRETERA DE ALBALAT.

Considerando la posibilidad de rectificación de errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos administrativos, regulada en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y considerando lo dispuesto en el apartado f) del Decreto de Secretaría nº 19, de fecha 19 de junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local atribuciones que en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material apreciado en Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha nueve de septiembre de 2009 y consistente en:

Donde dice:

"PRIMERO.- ACCEDER al cambio de titularidad de la licencia de apertura otorgada mediante resolución de 2 de Junio de 2.004 a D. Bernardo Román Romero, para BAR-RESTAURANTE, en CTRA DE ALBALAT, C/ CONSELL VALENCIA Nº 1, a favor del peticionario "HOSTELERÍA MORET ORIENTE, S.L.", quien en lo sucesivo se entenderá como titular de la licencia."

Debe decir:

“PRIMERO.- ACCEDER al cambio de titularidad de la licencia de apertura otorgada mediante resolución de 2 de Junio de 2.004 a D. Bernardo Román Romero, para BAR-RESTAURANTE, en **AVENIDA DE LA LIBERTAD Nº 1, POLIGONO INDUSTRIAL CARRETERA DE ALBALAT**, a favor del peticionario **“HOSTELERÍA MORET ORIENT, S.L.”**, quien en lo sucesivo se entenderá como titular de la licencia.”

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

URBANISMO 4138 344/09 J.G.L.29-12-09

U18º).- EXPTE. 4.1.3.8. 344/09.- PERMISO DE VERTIDO. SOLICITANTE: “SALA, GARÉS Y COSTA, S.L.”. LAVADO, ENGRASE DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES, EN CTRA DE ALBALAT, KM 2’3.

Visto el escrito presentado por D. Bernardo Santacatalina Sanjuán, en nombre y representación de “SALA, GARÉS Y COSTA, S.L.” (Registro de Entrada nº 18428 de fecha 18 de Julio de 2.006) por el que se solicita permiso de vertido de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Alcantarillado.

Resultando que en fecha 23 de Octubre de 2.009 se emite informe por Aguas de Valencia, S.A. manifestando que revisada la documentación y realizada visita in situ, la documentación presentada es correcta.

Resultando que se ha emitido informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de Noviembre de 2.009 en el que se manifiesta literalmente “Que vista la documentación presentada por el interesado y dado que la actividad se encuentra incluida dentro del código G de la C.N.A.E., se considera procede:

- 1- Autorizar el vertido según lo previsto en el apartado 3º del artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Alcantarillado y Aguas Residuales, sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza y en las formas, cantidades y composiciones solicitadas.
- 2- Requerir que por el interesado se disponga de una arqueta registrable en el punto de conexión con el alcantarillado, según lo dispuesto en el artículo 53 y anexo I de la citada Ordenanza, en el plazo de un mes, y asimismo se aporte plano de situación de la citada arqueta a escala 1/500 firmado por técnico competente.

Todo ello sin perjuicio de la obtención de la preceptiva licencia de apertura para poder ejercer la actividad.

Resultando que en fecha 15 de Diciembre de 2.009 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ordenanza Municipal de Alcantarillado y Aguas Residuales aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 23 de Febrero de 2005 según la cual “En el plazo de 12 meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, aquellas actividades productoras de aguas residuales industriales ya instaladas en el término municipal que dispongan de la correspondiente licencia para el ejercicio de su actividad y que estén conectadas a la

red de alcantarillado municipal, deberán solicitar el correspondiente permiso de vertido, con arreglo a lo indicado a la presente Ordenanza”.

Considerando lo dispuesto en el art. 38 párrafo primero de la señalada Ordenanza Municipal según el cual “Aquellas actividades productoras de aguas residuales industriales ya instaladas en el término municipal que dispongan de la correspondiente licencia para el ejercicio de su actividad y que necesiten enlazar con la red de saneamiento municipal, o estando ya enlazadas, regularizar sus vertidos, según la disposición transitoria, deberán obtener el correspondiente permiso de vertido”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 37 de la citada Ordenanza Municipal según el cual “las actividades que produzcan aguas residuales industriales y las que viertan a la red de saneamiento deberán obtener el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento de Alzira. Salvo en los casos que se regulan en el artículo siguiente, dicho permiso se solicitará conjuntamente con la licencia municipal de actividad, para lo cual en el proyecto de actividad se incluirá un apartado concreto sobre condiciones del vertido, que incluya los datos específicos que se solicitan para la autorización del permiso de vertido, destacando un estudio justificativo sobre las características de las aguas residuales, examen y comprobación de la eficacia de las medidas correctoras propuestas siguiendo el procedimiento de tramitación de la adecuada licencia de actividad calificada”.

Considerando lo dispuesto en el apartado f) del Decreto de Alcaldía nº 19, referencia Secretaria, del día 19 de Junio de 2007, por cuya virtud se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que en virtud del Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde, en materia de licencias de actividades.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- AUTORIZAR el vertido a la red de Saneamiento MUNICIPAL solicitado por SALA, GARÉS Y COSTA, S.L para la actividad de LAVADO, ENGRASE DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES sita en CTRA DE ALBALAT, KM 2'3, sin más limitaciones que las contenidas en la Ordenanza Municipal de Alcantarillado y Aguas Residuales y en las formas, cantidades y composiciones solicitadas, debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- 1- Autorizar el vertido según lo previsto en el apartado 3º del artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Alcantarillado y Aguas Residuales, sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza y en las formas, cantidades y composiciones solicitadas.
- 2- Requerir que por el interesado se disponga de una arqueta registrable en el punto de conexión con el alcantarillado, según lo dispuesto en el artículo 53 y anexo I de la citada Ordenanza, en el plazo de un mes, y asimismo se aporte plano de situación de la citada arqueta a escala 1/500 firmado por técnico competente.

Todo ello sin perjuicio de la obtención de la preceptiva licencia de apertura para poder ejercer la actividad.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la entidad "AGUAS DE VALENCIA, S.A." a los efectos oportunos, y al Departamento de Medio Ambiente.

URBANISMO 4138 835/09 J.G.L.29-12-09

U19º).- EXPTE. 4.1.3.8. 835/09.- PERMISO DE VERTIDO. SOLICITANTE: "NADALFRET, S.L." MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR, EN CTRA ALBALAT, CALLE 3-E, CAMINO JIJERÁ.

Visto el escrito presentado por D. Ramón Colomer Nicolás, en nombre y representación de "NADALFRET, S.L." (Registro de Entrada nº 30131 de fecha 8 de Noviembre de 2.007) por el que se solicita permiso de vertido de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Alcantarillado.

Resultando que en fecha 29 de Octubre de 2.009 se emite informe por Aguas de Valencia, S.A. manifestando que revisada la documentación aportada y realizada la inspección in situ, se considera que dicha documentación es correcta.

Resultando que se ha emitido informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de Noviembre de 2.009 en el que se manifiesta literalmente "Que vista la documentación presentada por el interesado y dado que la actividad se encuentra incluida dentro del código G de la C.N.A.E. y que, según expresa en su solicitud, el origen de las aguas residuales a verter al alcantarillado municipal únicamente es de tipo doméstico-aseos-, se considera procede:

- 1- Autorizar el vertido según lo previsto en el apartado 3º del artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Alcantarillado y Aguas Residuales, sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza y en las formas, cantidades y composiciones solicitadas.
- 2- Requerir que por el interesado se disponga de una arqueta registrable en el punto de conexión con el alcantarillado, según lo dispuesto en el artículo 53 y anexo I de la citada Ordenanza, en el plazo de un mes, y asimismo se aporte plano de situación de la citada arqueta a escala 1/500 firmado por técnico competente.

Todo ello sin perjuicio de la obtención de la preceptiva licencia de apertura para poder ejercer la actividad.

Resultando que en fecha 15 de Diciembre de 2.009 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ordenanza Municipal de Alcantarillado y Aguas Residuales aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 23 de Febrero de 2005 según la cual "En el plazo de 12 meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, aquellas actividades productoras de aguas residuales industriales ya instaladas en el término municipal que dispongan de la correspondiente licencia para el ejercicio de su actividad y que estén conectadas a la

red de alcantarillado municipal, deberán solicitar el correspondiente permiso de vertido, con arreglo a lo indicado a la presente Ordenanza”.

Considerando lo dispuesto en el art. 38 párrafo primero de la señalada Ordenanza Municipal según el cual “Aquellas actividades productoras de aguas residuales industriales ya instaladas en el término municipal que dispongan de la correspondiente licencia para el ejercicio de su actividad y que necesiten enlazar con la red de saneamiento municipal, o estando ya enlazadas, regularizar sus vertidos, según la disposición transitoria, deberán obtener el correspondiente permiso de vertido”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 37 de la citada Ordenanza Municipal según el cual “las actividades que produzcan aguas residuales industriales y las que viertan a la red de saneamiento deberán obtener el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento de Alzira. Salvo en los casos que se regulan en el artículo siguiente, dicho permiso se solicitará conjuntamente con la licencia municipal de actividad, para lo cual en el proyecto de actividad se incluirá un apartado concreto sobre condiciones del vertido, que incluya los datos específicos que se solicitan para la autorización del permiso de vertido, destacando un estudio justificativo sobre las características de las aguas residuales, examen y comprobación de la eficacia de las medidas correctoras propuestas siguiendo el procedimiento de tramitación de la adecuada licencia de actividad calificada”.

Considerando lo dispuesto en el apartado f) del Decreto de Alcaldía nº 19, referencia Secretaria, del día 19 de Junio de 2007, por cuya virtud se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que en virtud del Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde, en materia de licencias de actividades.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- AUTORIZAR el vertido a la red de Saneamiento MUNICIPAL solicitado por “NADALFRET, S.L.” para la actividad de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR, EN CTRA ALBALAT, CALLE 3-E, CAMINO JIJERÁ, sin más limitaciones que las contenidas en la Ordenanza Municipal de Alcantarillado y Aguas Residuales y en las formas, cantidades y composiciones solicitadas, debiendo cumplir los siguientes condicionantes:

- 1- Autorizar el vertido según lo previsto en el apartado 3º del artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Alcantarillado y Aguas Residuales, sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza y en las formas, cantidades y composiciones solicitadas.
- 2- Requerir que por el interesado se disponga de una arqueta registrable en el punto de conexión con el alcantarillado, según lo dispuesto en el artículo 53 y anexo I de la citada Ordenanza, en el plazo de un mes, y asimismo se aporte plano de situación de la citada arqueta a escala 1/500 firmado por técnico competente.

Todo ello sin perjuicio de la obtención de la preceptiva licencia de apertura para poder ejercer la actividad.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la entidad "AGUAS DE VALENCIA, S.A." a los efectos oportunos, y al Departamento de Medio Ambiente.

urbanismo 4.1.5.2. 3351/09 J.G.L.29-12-09

U20º).- EXPTE. 4.1.5.2. 3351/09.- LICENCIA MUNICIPAL DE SEGUNDA O POSTERIOR OCUPACION PARA VIVIENDA SITA EN PLAZA MAYOR, Nº 41-9º-9ª. SOLICITANTE: MARIA CAMARASA OLIVAS.

Vista la instancia presentada por D^a. María Camarasa Olivas, el día 3 de noviembre de 2009, registrada de entrada al nº 28583 en petición de licencia municipal de segunda o posterior ocupación de la vivienda sita en Plaza Mayor, nº 41-9º-9ª, con referencia catastral nº 1667209YJ2316N0010UU.

Resultando que en fecha 31 de agosto de 2009 se expide certificado por el Arquitecto Técnico D. Vicent Escutía Tortosa, con fecha de visado 2 de septiembre de 2009, del que se desprende que la vivienda cumple la normativa técnica de habitabilidad (Orden de 22 de abril de 1991 del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, así como con el Decreto 286 del 25 de noviembre de 1997 del Gobierno Valenciano, que no se trata de edificación de nueva planta y que está emplazado en suelo considerado como urbano, en zona calificada según el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alzira como suelo Urbano, situado en la zona calificada como Residencial Plurifamiliar en Manzana (RPM).

Resultando que en fecha de 26 de agosto de 2009 se ingresa por el interesado, en concepto de tasa, la cantidad de 65.- Euros.

Resultando que según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de diciembre de 2009, la vivienda de referencia, salvo vicios ocultos, cumple las condiciones pertinentes para el otorgamiento de la Licencia Municipal de Ocupación de segunda o posteriores ocupaciones según el Art. 34 de la Ley 3/2004, de 30 de Junio, de la Generalitat Valenciana de la Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, cumpliendo con las condiciones de uso al que se destina (vivienda) y con las normas del Plan General de Alzira.

Resultando que en fecha 17 de diciembre de 2009 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando que según el artículo 191.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación urbanística y sectorial aplicable, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, y en particular los siguientes: f) La primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, así como la ocupación en caso de segundas o posteriores transmisiones de las mismas cuando sea exigible de acuerdo con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.

Considerando lo dispuesto en el art. 32.1 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de Calidad de la Edificación, según el cual la licencia municipal de ocupación es el acto que reconoce y ampara la aptitud para el uso de las edificaciones a las que se refiere esta ley, ya sea en su totalidad o en alguna de sus partes susceptibles de uso individualizado. Tiene por objeto comprobar la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación.

Considerando lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de Calidad de la Edificación, según el cual para todas las edificaciones existentes, ya sea en su totalidad o en las partes susceptibles de uso individualizado, la licencia municipal de ocupación tiene por objeto comprobar la adecuación de las mismas a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios.

Considerando lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de Calidad de la Edificación, en los casos de edificaciones existentes, ya sea en su totalidad o en alguna de sus partes susceptibles de uso individualizado, que no dispusieran con anterioridad de la licencia municipal de ocupación, siempre será necesaria la obtención de la misma en los siguientes supuestos: a) Cuando se produzca la segunda o posteriores transmisiones de la propiedad, y b) cuando sea necesario formalizar un nuevo contrato de suministro de agua, gas o electricidad.

Considerando lo dispuesto en el art. 34.3 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de Calidad de la Edificación, en el supuesto de edificación existente sin que tuvieran licencia de ocupación anterior y que precisen la obtención de la misma por los motivos contemplados en el artículo 33 de la presente ley, los propietarios deberán solicitarla al ayuntamiento, adjuntando igualmente certificado del facultativo competente de que el edificio o, en su caso, la parte del mismo susceptible de un uso individualizado se ajusta a las condiciones exigibles para el uso al que se destina.

Y considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 19, de fecha 19 de Junio de 2.007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a virtud del art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- OTORGAR a D^a. MARIA CAMARASA OLIVAS, la correspondiente LICENCIA MUNICIPAL DE SEGUNDA O POSTERIOR OCUPACION de la vivienda sita en PLAZA MAYOR, nº 41 – 9 - 9, con referencia catastral nº 1667209YJ2316N0010UU.

SEGUNDO.- APROBAR la preceptiva tasa por cuantía de 65.- Euros, ya ingresada en Tesorería Municipal.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

urbanismo 4.1.5.2. 3978/09 J.G.L.29-12-09

U21º).- EXPTE. 4.1.5.2. 3978/09.- LICENCIA MUNICIPAL DE SEGUNDA O POSTERIOR OCUPACION PARA VIVIENDA SITA EN CALLE TETUAN, Nº 54-2º-6. SOLICITANTE: Mª ROCIO CAÑON MORAN.

Vista la instancia presentada por Dª. Mª Rocío Cañon Moran, el día 24 de noviembre de 2009, registrada de entrada al nº 38816 en petición de licencia municipal de segunda o posterior ocupación de la vivienda sita en C/ Tetuan, nº 54-2º-6ª, con referencia catastral nº 1865002YJ2316N0009RO.

Resultando que en fecha 18 de noviembre de 2009 se expide certificado por el Arquitecto Técnico D. Rubén Palau Castany, con fecha de visado 20 de noviembre de 2009, del que se desprende que la vivienda cumple la normativa técnica de habitabilidad (Orden de 22 de abril de 1991 del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, así como con el Decreto 286 del 25 de noviembre de 1997 del Gobierno Valenciano, que no se trata de edificación de nueva planta y que está emplazado en suelo considerado como urbano, en zona calificada según el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alzira como suelo Urbano, situado en la zona calificada como Residencial Plurifamiliar en Manzana (RPM).

Resultando que en fecha de 24 de noviembre de 2009 se ingresa por el interesado, en concepto de tasa, la cantidad de 65.- Euros.

Resultando que según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de diciembre de 2009, la vivienda de referencia, salvo vicios ocultos, cumple las condiciones pertinentes para el otorgamiento de la Licencia Municipal de Ocupación de segunda o posteriores ocupaciones según el Art. 34 de la Ley 3/2004, de 30 de Junio, de la Generalitat Valenciana de la Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, cumpliendo con las condiciones de uso al que se destina (vivienda) y con las normas del Plan General de Alzira.

Resultando que en fecha 17 de diciembre de 2009 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando que según el artículo 191.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación urbanística y sectorial aplicable, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, y en particular los siguientes: f) La primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, así como la ocupación en caso de segundas o posteriores transmisiones de las mismas cuando sea exigible de acuerdo con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.

Considerando lo dispuesto en el art. 32.1 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de Calidad de la Edificación, según el cual la licencia municipal de ocupación es el acto que reconoce y ampara la aptitud para el

uso de las edificaciones a las que se refiere esta ley, ya sea en su totalidad o en alguna de sus partes susceptibles de uso individualizado. Tiene por objeto comprobar la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación.

Considerando lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de Calidad de la Edificación, según el cual para todas las edificaciones existentes, ya sea en su totalidad o en las partes susceptibles de uso individualizado, la licencia municipal de ocupación tiene por objeto comprobar la adecuación de las mismas a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios.

Considerando lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de Calidad de la Edificación, en los casos de edificaciones existentes, ya sea en su totalidad o en alguna de sus partes susceptibles de uso individualizado, que no dispusieran con anterioridad de la licencia municipal de ocupación, siempre será necesaria la obtención de la misma en los siguientes supuestos: a) Cuando se produzca la segunda o posteriores transmisiones de la propiedad, y b) cuando sea necesario formalizar un nuevo contrato de suministro de agua, gas o electricidad.

Considerando lo dispuesto en el art. 34.3 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de Calidad de la Edificación, en el supuesto de edificación existente sin que tuvieran licencia de ocupación anterior y que precisen la obtención de la misma por los motivos contemplados en el artículo 33 de la presente ley, los propietarios deberán solicitarla al ayuntamiento, adjuntando igualmente certificado del facultativo competente de que el edificio o, en su caso, la parte del mismo susceptible de un uso individualizado se ajusta a las condiciones exigibles para el uso al que se destina.

Y considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 19, de fecha 19 de Junio de 2.007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a virtud del art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- OTORGAR a D^a. M^a ROCIO CAÑÓN MORAN, la correspondiente LICENCIA MUNICIPAL DE SEGUNDA O POSTERIOR OCUPACION de la vivienda sita en la C/ TETUAN, nº 54-2º-6, con referencia catastral nº 1865002YJ2316N0009RO.

SEGUNDO.- APROBAR la preceptiva tasa por cuantía de 65.- Euros, ya ingresada en Tesorería Municipal.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

U22º).- EXPTE. 4.1.5.2. 3980/09.- LICENCIA MUNICIPAL DE SEGUNDA O POSTERIOR OCUPACION PARA VIVIENDA SITA EN PLAZA GERMANIAS, Nº 15-5º-9ª. SOLICITANTE: JORGE BERNIA PELLICER.

Vista la instancia presentada por D^a. Jorge Bernia Pellicer, el día 24 de noviembre de 2009, registrada de entrada al nº 38836 en petición de licencia municipal de segunda o posterior ocupación de la vivienda sita en Plaza Germanías, nº 15-5º-9ª, con referencia catastral nº 1869514YJ2316N0011OI.

Resultando que en fecha 19 de noviembre de 2009 se expide certificado por la empresa Casterá Pellicer Arquitectos, S.L.P, con fecha de visado 23 de noviembre de 2009, del que se desprende que la vivienda cumple la normativa técnica de habitabilidad (Orden de 22 de abril de 1991 del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, así como con el Decreto 286 del 25 de noviembre de 1997 del Gobierno Valenciano, que no se trata de edificación de nueva planta y que está emplazado en suelo considerado como urbano, en zona calificada según el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alzira como suelo Urbano, situado en la zona calificada como Residencial Plurifamiliar en Manzana (RPM).

Resultando que en fecha de 24 de noviembre de 2009 se ingresa por el interesado, en concepto de tasa, la cantidad de 65.- Euros.

Resultando que según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de diciembre de 2009, la vivienda de referencia, salvo vicios ocultos, cumple las condiciones pertinentes para el otorgamiento de la Licencia Municipal de Ocupación de segunda o posteriores ocupaciones según el Art. 34 de la Ley 3/2004, de 30 de Junio, de la Generalitat Valenciana de la Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, cumpliendo con las condiciones de uso al que se destina (vivienda) y con las normas del Plan General de Alzira.

Resultando que en fecha 17 de diciembre de 2009 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando que según el artículo 191.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación urbanística y sectorial aplicable, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, y en particular los siguientes: f) La primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, así como la ocupación en caso de segundas o posteriores transmisiones de las mismas cuando sea exigible de acuerdo con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.

Considerando lo dispuesto en el art. 32.1 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de Calidad de la Edificación, según el cual la licencia municipal de ocupación es el acto que reconoce y ampara la aptitud para el uso de las edificaciones a las que se refiere esta ley, ya sea en su totalidad o en alguna de sus partes susceptibles de uso individualizado. Tiene por objeto comprobar la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación.

Considerando lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de Calidad de la Edificación, según el cual para todas las edificaciones existentes, ya sea en su totalidad o en las partes susceptibles de uso individualizado, la licencia municipal de ocupación tiene por objeto comprobar la adecuación de las mismas a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios.

Considerando lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de Calidad de la Edificación, en los casos de edificaciones existentes, ya sea en su totalidad o en alguna de sus partes susceptibles de uso individualizado, que no dispusieran con anterioridad de la licencia municipal de ocupación, siempre será necesaria la obtención de la misma en los siguientes supuestos: a) Cuando se produzca la segunda o posteriores transmisiones de la propiedad, y b) cuando sea necesario formalizar un nuevo contrato de suministro de agua, gas o electricidad.

Considerando lo dispuesto en el art. 34.3 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de Calidad de la Edificación, en el supuesto de edificación existente sin que tuvieran licencia de ocupación anterior y que precisen la obtención de la misma por los motivos contemplados en el artículo 33 de la presente ley, los propietarios deberán solicitarla al ayuntamiento, adjuntando igualmente certificado del facultativo competente de que el edificio o, en su caso, la parte del mismo susceptible de un uso individualizado se ajusta a las condiciones exigibles para el uso al que se destina.

Y considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 19, de fecha 19 de Junio de 2.007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a virtud del art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- OTORGAR a D. JORGE BERNIA PELLICER, la correspondiente LICENCIA MUNICIPAL DE SEGUNDA O POSTERIOR OCUPACION de la vivienda sita en PLAZA GERMANÍAS, nº 15 – 5º - 9, con referencia catastral nº 1869514YJ2316N0011OI.

SEGUNDO.- APROBAR la preceptiva tasa por cuantía de 65.- Euros, ya ingresada en Tesorería Municipal.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

urbanismo 4.1.5.2. 3991/09 J.G.L.29-12-09

U23º).- EXPTE. 4.1.5.2. 3991/09.- LICENCIA MUNICIPAL DE SEGUNDA O POSTERIOR OCUPACION PARA VIVIENDA SITA EN CALLE SALVADOR PERLES, Nº 18-2º-2ª. SOLICITANTE: ENRIQUE ORDAZ ROCAFORT.

Vista la instancia presentada por D. Enrique Ordaz Rocafort, el día 25 de noviembre de 2009, registrada de entrada al nº 39027 en petición de licencia municipal

de segunda o posterior ocupación de la vivienda sita en C/ Salvador Perles, nº 18-2º-2ª, con referencia catastral nº 1965104YJ2316N0001PQ.

Resultando que en fecha 29 de julio de 2009 se expide certificado por el Arquitecto Técnico D. Bernardo Blay Martínez, con fecha de visado 30 de julio de 2009, del que se desprende que la vivienda cumple la normativa técnica de habitabilidad (Orden de 22 de abril de 1991 del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, así como con el Decreto 286 del 25 de noviembre de 1997 del Gobierno Valenciano, que no se trata de edificación de nueva planta y que está emplazado en suelo considerado como urbano, en zona calificada según el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alzira como suelo Urbano, situado en la zona calificada como Residencial Plurifamiliar en Manzana (RPM).

Resultando que en fecha de 25 de noviembre de 2009 se ingresa por el interesado, en concepto de tasa, la cantidad de 65.- Euros.

Resultando que según se desprende del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de diciembre de 2009, la vivienda de referencia, salvo vicios ocultos, cumple las condiciones pertinentes para el otorgamiento de la Licencia Municipal de Ocupación de segunda o posteriores ocupaciones según el Art. 34 de la Ley 3/2004, de 30 de Junio, de la Generalitat Valenciana de la Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, cumpliendo con las condiciones de uso al que se destina (vivienda) y con las normas del Plan General de Alzira.

Resultando que en fecha 17 de diciembre de 2009 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando que según el artículo 191.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación urbanística y sectorial aplicable, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, y en particular los siguientes: f) La primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, así como la ocupación en caso de segundas o posteriores transmisiones de las mismas cuando sea exigible de acuerdo con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.

Considerando lo dispuesto en el art. 32.1 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de Calidad de la Edificación, según el cual la licencia municipal de ocupación es el acto que reconoce y ampara la aptitud para el uso de las edificaciones a las que se refiere esta ley, ya sea en su totalidad o en alguna de sus partes susceptibles de uso individualizado. Tiene por objeto comprobar la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación.

Considerando lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de Calidad de la Edificación, según el cual para todas las edificaciones existentes, ya sea en su totalidad o en las partes susceptibles de uso individualizado, la licencia municipal de ocupación tiene por objeto

comprobar la adecuación de las mismas a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios.

Considerando lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de Calidad de la Edificación, en los casos de edificaciones existentes, ya sea en su totalidad o en alguna de sus partes susceptibles de uso individualizado, que no dispusieran con anterioridad de la licencia municipal de ocupación, siempre será necesaria la obtención de la misma en los siguientes supuestos: a) Cuando se produzca la segunda o posteriores transmisiones de la propiedad, y b) cuando sea necesario formalizar un nuevo contrato de suministro de agua, gas o electricidad.

Considerando lo dispuesto en el art. 34.3 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de Calidad de la Edificación, en el supuesto de edificación existente sin que tuvieran licencia de ocupación anterior y que precisen la obtención de la misma por los motivos contemplados en el artículo 33 de la presente ley, los propietarios deberán solicitarla al ayuntamiento, adjuntando igualmente certificado del facultativo competente de que el edificio o, en su caso, la parte del mismo susceptible de un uso individualizado se ajusta a las condiciones exigibles para el uso al que se destina.

Y considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 19, de fecha 19 de Junio de 2.007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a virtud del art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- OTORGAR a D. ENRIQUE ORDAZ ROCAFORT, la correspondiente LICENCIA MUNICIPAL DE SEGUNDA O POSTERIOR OCUPACION de la vivienda sita en la C/ SALVADOR PERLES, nº 18-2º-2ª, con referencia catastral nº 1965104YJ2316N0001PQ.

SEGUNDO.- APROBAR la preceptiva tasa por cuantía de 65.- Euros, ya ingresada en Tesorería Municipal.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

urbanismo 4.6.0.0. 4051/09 J.G.L.29-12-09

U24º).- EXPTE. 4.6.0.0. 4051/09.- SOLICITUD DE INFORMACION PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE LA AVENIDA DE LA RIBERA, DESDE ALZIRA HASTA CARCAIXENT. SOLICITANTE: CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORTS.

Visto el escrito de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento al número 40888, de fecha 2 de diciembre de 2009, solicitando información para la redacción del proyecto de desdoblamiento de la Avenida de la Ribera, desde Alzira hasta Carcaixent.

Resultando que en fecha 17 de diciembre de 2009 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales, del siguiente tenor literal:

"I. PLANEAMIENTO VIGENTE Y CLASIFICACION DEL SUELO:

El planeamiento y normativa urbanística municipal que es de aplicación está constituido por el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por resolución del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial de 27 de mayo de 2002, la modificación puntual de las normas urbanísticas aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo el 15 de noviembre de 2005 (publicada en el BOP del 29 de marzo de 2006) y la modificación de las normas urbanísticas aprobada por el Pleno el 31 de enero de 2007 (publicada en el BOP de 22 de febrero de 2007).

El suelo afectado por la actuación, se encuentra clasificado como suelo no urbanizable común (SNUC).

II. SERVICIOS URBANOS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS:

Según los datos obrantes en este Ayuntamiento, en la zona de posible afección de la actuación proyectada, no consta la existencia de servicios o instalaciones de titularidad municipal; únicamente existe alumbrado de la propia carretera cuyo mantenimiento es municipal.

No obstante, sí que existen infraestructuras, pertenecientes a otros organismos, que cruzan la carretera:

- Hidráulicas: DEIH-4 y DEIH-5 (Confederación Hidrográfica del Júcar)*
- Energía eléctrica: DEIE-8 y DEIE-9 (Iberdrola)*

Para mayor información sobre estas, dirigirse al titular de las mismas.

Se adjunta anexo fotográfico."

Resultando que en fecha 21 de diciembre de 2009 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Y considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 19, de fecha 19 de Junio de 2.007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a virtud del art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Prestar su conformidad al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Remítase copia del informe de los Servicios Técnicos Municipales, junto con el Acuerdo que se adopte a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, a los efectos oportunos.

urbanismo 3.2.1.0. 3432/09 J.G.L.29-12-09

U25º).- EXPTE. 3.2.1.0. 3432/09.- RECTIFICACION ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, SOBRE ADJUDICACION CONTRATO MENOR PARA LA REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “NUEVA CUBIERTA DEL PATIO DE LA CASA CONSISTORIAL, COMPLEMENTARIO A LA REPARACION DEL SALON NOBLE”.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICAR el punto 57º) del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha siete de octubre de dos mil nueve por el cual por el cual se adjudica el contrato de servicios para la redacción del proyecto básico, de ejecución y del estudio de seguridad y salud de la nueva cubierta del patio de la Casa Consistorial. Dicha modificación consiste en adjudicar al Departamento de Construcciones Arquitectónicas de la Universidad Politécnica de Valencia, el contrato de servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución y del estudio de seguridad y salud de la nueva cubierta del patio de la Casa Consistorial, haciendo constar que el mismo es complementario del proyecto de rehabilitación del salón noble.

Dicha adjudicación queda sujeta a las cláusulas expresadas en el acuerdo que se modifica, las cuales no se alteran y son las siguientes:

- OBJETO: Redacción del proyecto básico y de ejecución y del estudio de seguridad y salud.
- PRECIO: 14.297,83 € I.V.A incluido
- PLAZO: 1 mes desde la notificación del presente acuerdo
- FORMA DE PRESENTACIÓN: 4 copias en papel y en soporte informático (DWG)
- PAGO: Dentro de los 2 meses siguientes a la presentación de la factura conformada por el técnico supervisor.

Resultando que en fecha 23 de diciembre de 2009 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando que el Artículo 105.2 de la Ley 30/92 establece que la Administración Pública podrá rectificar en cualquier momento errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que el error material detectado consiste en que la adjudicación se realizó por el importe total de 14.297,83 € I.V.A. incluido, que comprendía la redacción del proyecto básico y de ejecución, y el estudio de seguridad y salud de la obra “NUEVA CUBIERTA DEL PATIO DE LA CASA CONSISTORIAL, COMPLEMENTARIO A LA REPARACION DEL SALON NOBLE”, y de conformidad con el informe emitido en fecha 16 de julio de 2009 por el arquitecto municipal Ambrosio Ferrer Portillo, el importe total de 14.297,83 € I.V.A. incluido, comprendía la redacción del proyecto básico y de ejecución, el estudio de seguridad y salud, la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud de las obras de referencia.

Y considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 19, de fecha 19 de Junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local las

atribuciones que en virtud del Art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente a la Alcaldesa.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RECTIFICAR la parte dispositiva del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de noviembre de 2009, punto 37º-P) en el siguiente sentido:

Donde dice:

“OBJETO: Redacción del proyecto básico y de ejecución y del estudio de seguridad y salud”.

Debe decir:

OBJETO: Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, **Dirección de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud.**

SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acuerdo al Arquitecto Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

urbanismo 3.3.0.0. 3126/09 J.G.L.29-12-09

U26º).- EXPTE. 3.3.0.0. 3126/09.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y DEVOLUCION DE FIANZA A SAICO S.A. INTAGUA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA OBRA "MURO DE CERRAMIENTO 1ª FASE POLIDEPORTIVO AL AIRE LIBRE SECTOR TULELL".

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Martín García Esteban, en nombre y representación de la mercantil SAICO S.A. INTAGUA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS en fecha 13 de julio de 2009, con registro de entrada nº 23957, en petición de devolución de fianza constituida para responder de la obra “Muro de Cerramiento 1ª fase Polideportivo al aire libre Sector Tulell”.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2006 acordó *“Adjudicar la ejecución de la obra **“MURO DE CERRAMIENTO (1ª FASE). POLIDEPORTIVO AL AIRE LIBRE SECTOR TULELL”** a la empresa **“SAICO, S.A.”** por un importe total de 187.080'95.- euros, I.V.A. incluido; interesando de la citada empresa la constitución de la fianza definitiva, fijada con arreglo al art. 36 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, en el 4% del importe de adjudicación de la obra, y por tanto en la cantidad de **8.090'86.- euros**, que deberá ingresar en la Tesorería Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, acompañando documento acreditativo de dicho ingreso el día en que se firme el contrato”.*

Resultando que en fecha 18 de septiembre de 2009 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales, del siguiente tenor literal:

“Que en fecha 10 de julio de 2007 se procedió a la firma del acta de recepción de la obra de referencia.

Que habiendo transcurrido por tanto el plazo de garantía establecido, procede la devolución de la fianza otorgada en su día”.

Resultando que el Sr. Interventor emite informe el día 6 de octubre de 2009 del que se desprende que consultados los libros de Rentas y Exacciones la entidad SAICO S.A. INTAGUA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS tiene depositados avales por importe de 8.090,86 € y 663,00 € en referencia a la citada obra, no figurando en la relación de deudores a fecha del presente informe.

Resultando que en fecha 17 de diciembre de 2009 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Y considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 19, de fecha 19 de Junio de 2.007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a virtud del art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- PROCEDER a la devolución, a favor de la entidad SAICO S.A. INTAGUA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS la fianza constituida por razón de la ejecución de las obras, “MURO DE CERRAMIENTO 1ª FASE POLIDEPORTIVO AL AIRE LIBRE SECTOR TULELL” cuyos importes son 8.090,86 EUROS y 663,00 EUROS a que se refiere el presente expediente, previa entrega en Depositaria del original de la Carta de Pago y cumplimiento de los restantes requisitos reglamentarios.

SEGUNDO.- Que para su cumplimiento se dé traslado de este Acuerdo a las dependencias administrativas correspondientes.

URBANISMO 2710 3749/09 JGL.29-12-10

U27º).- 2.7.1.0. 3749/09.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE DICIEMBRE DE 2009, SOBRE APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES UNO, DOS Y TRES DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA "CINE-PISCINA".

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de Diciembre de 2009 se adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR las Certificaciones presentadas por el Agente Urbanizador “Estany Port, SL”, números UNO, DOS Y TRES del Programa de Actuación Aislada “CINE PISCINA” como seguidamente se detalla:

Concepto	convenio	1ª cert A origen	2ª cert A origen	3ª cert A origen	1ª cert parcial	2ª cert parcial	3ª cert parcial
Urbanización plaza	165.084'33	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00
Honorarios proyecto primitivo	61.000'00	61.000'00	61.000'00	61.000'00	61.000'00	0'00	0'00
Nuevo Proyecto Ejecución e	83.800'00	32.000'00	42.600'00	42.600'00	32.000'00	10.600'00	0'00

SECRETARÍA J.G.L. 29-12-09

instalaciones							
Honorarios Dirección de obra Arq. Técnico	25.000'00	0'00	1.000'00	2.000'00	0'00	1.000'00	0'00
Biblioteca	3.250.157'67	0'00	0'00	139.891'95	0'00	0'00	139.891'95
Plazas parking	125.000'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00
TOTAL (iva excluido)	3.710.042'00	93.000'00	104.600'00	244.491'95	93.000'00	11.600'00	139.891'95
IVA	593.606'72	14.880'00	16.736'00	39.118'71	14.880'00	1.856'00	22.382'71
TOTAL CON IVA	4.303.648'72	107.880'00	121.336'00	283.610'66	107.880'00	13.456'00	162.274'42

SEGUNDO.- Devolver al Agente Urbanizador “Estany Port S.L.” el importe de **141.805'33** euros de la cantidad en metálico que tiene depositada en este Ayuntamiento y, retener el otro 50%: **141.805'33** euros, que pasará a garantizar las obligaciones dimanantes de la adjudicación del programa de la actuación aislada 10.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Agente Urbanizador, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- COMUNICAR el presente Acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Resultando que, se ha detectado un error en la parte dispositiva del referido Acuerdo, concretamente en el apartado segundo, **donde dice** “Devolver al Agente Urbanizador “Estany Port S.L.” el importe de **141.805'33** euros de la cantidad en metálico que tiene depositada en este Ayuntamiento y retener el otro 50% **141.805'33** euros....”.....**debe decir** “Devolver al Agente Urbanizador “Estany Port S.L.” el importe de **122.245'98** euros de la cantidad en metálico que tiene depositada en este Ayuntamiento y retener el otro 50% **122.245'98** euros....”

Considerando que el Artículo 105.2 de la Ley 30/92 establece que la Administración Pública podrá rectificar en cualquier momento errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que el error se ha producido porque la cantidad total reflejada en la columna 3ª certificación a origen -que es la que tiene que compensarse- se ha descontado con IVA, mientras que las cantidades que tiene depositadas la mercantil Estany Port S:l., no contienen IVA, por lo que para efectuar la compensación deben homogeneizarse y computarse sin IVA; siendo por tanto la cantidad a descontar la de **244.491'95 euros**,

Y considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 19, de fecha 19 de Junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que en virtud del Art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente a la Alcaldesa.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RECTIFICAR la parte dispositiva del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local 2 de Diciembre de 2009, punto 76º-L) en el siguiente sentido:

donde dice “Devolver al Agente Urbanizador “Estany Port S.L.” el importe de **141.805'33** euros de la cantidad en metálico que tiene depositada en este Ayuntamiento y retener el otro 50% **141.805'33** euros....”

debe decir “Devolver al Agente Urbanizador “Estany Port S.L.” el importe de **122.245'98** euros de la cantidad en metálico que tiene depositada en este Ayuntamiento y retener el otro 50% **122.245'98** euros....”

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo al Agente Urbanizador y a los Departamento de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SECRETARÍA J.G.L. 29-12-09

28º).- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Asistiendo a la sesión el suficiente número de señores Concejales, previsto en el artº. 83 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 47, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para declarar de urgencia asuntos no incluidos en el Orden del Día, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad acordó declarar de urgencia y pasar a estudiar los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del Día de la presente sesión:

CULTURA 09/316.33 J.G.L.29-12-09

C28º-A).- EXP. 09/316.33.- SOLICITUD, DEL CLUB ATLETISME ALZIRA, DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XII MITJA MARATÓ CIUTAT D'ALZIRA, A CELEBRAR EL 29-11-2009.

Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Antonio Gordó Martínez, en representación del Club Atletisme Alzira (registro de entrada 22834 de 2-07-2009), en solicitud de subvención para la XII Mitja Marató Ciutat d'Alzira, celebrada el domingo día 29 de noviembre de 2009.

Visto del informe del Gestor Deportivo, de 19-11-2009, en el que manifiesta que la 30-09-2009, acordó elevar a instancias superiores, que se le conceda a la citada entidad, una subvención de 3.700 € para cubrir gastos ocasionados por la prueba deportiva.

Y vista la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de 19-11-2009, y de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones al Deporte Local, aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de junio de 1992 (publicadas en el BOP nº 173 de 22-7-92), y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, de 24-11-2009, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder, al Club Atletisme Alzira, una subvención de 3.700€ como colaboración municipal en la XII Mitja Marató Ciutat d'Alzira a celebrar el 29-11-2009, que se abonará previa su justificación con los gastos ocasionados por la prueba deportiva, con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto.

Segundo.- Quedar enterados, prestando conformidad a que para el desarrollo de la prueba se haya proporcionado a la organización la infraestructura municipal necesaria para el normal desarrollo de la prueba, consistente en lo siguiente:

Las duchas del Campo de Deportes de Venecia a partir de las 12 horas aproximadamente.

El servicio de limpieza al terminar la prueba, alrededor de las 13 horas.

Un escenario con escalera incluida en el cruce de las calles Gerardo Laguia con la Avda. del Parc.

Un trípode en la calle Gerardo Laguía a la altura del nº 7, o en la proximidad a la meta.

CULTURA 09/423.33 J.G.L.29-12-09

C28º-B).- EXPTE. 09/423.33.- SOLICITUD, DEL CIUTAT D'ALZIRA FUTBOL BASE, DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DEL III TORNEIG CIUTAT D'ALZIRA FUTBOL BASE – TORCAF.

Queda sobre la mesa pendiente de estudio.

CULTURA 09/321.33 J.G.L.29-12-09

C28º-C).-EXPTE. 09/321.33.- SOLICITUD, DEL CLUB AJEDREZ ALZIRA, DE SUBVENCIÓN PARA EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE AJEDREZ POR EQUIPOS DE PRIMERA DIVISIÓN, CELEBRADO EN BARBERÀ DEL VALLÉS.

Queda sobre la mesa pendiente de estudio.

CULTURA 09/406.33 J.G.L.29-12-09

C28º-D).- EXPTE. 09/408.33.- SOLICITUD, DEL CLUB AJEDREZ ALZIRA, DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO DENOMINADO XIV OPEN INTERNACIONAL ALZIRA.

Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Jesús Gerona Maura, en nombre del Club Ajedrez Alzira (registro de entrada nº 29351, de 11-09-2009), en solicitud de subvención para la organización del Torneo denominado XIV Open Internacional Alzira.

Visto del informe del Gestor Deportivo, de 18-11-2009, en el que manifiesta que la Comisión Permanente del Consejo Asesor de Deportes, en sesión celebrada el 30-09-2009, acordó elevar a instancias superiores, que se le conceda a la citada entidad, una subvención de 1.500€ para la organización de dicho evento, previa justificación de los gastos ocasionados por el mismo.

Visto el informe de Intervención, de 19-11-2009, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito nº 2.2009.1.21623.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de 19-11-2009, y de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de la Concesión de

SECRETARÍA J.G.L. 29-12-09

Subvenciones al Deporte Local, aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de junio de 1992 (publicadas en el BOP nº 173 de 22-7-92), y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, de 24-11-2009, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Conceder, al Club Ajedrez Alzira, una subvención de 1.500€ como colaboración municipal en los gastos de la organización del citado Torneo, que se abonará previa su justificación de los gastos ocasionados por el mismo, con cargo a la partida R08 452 48900 del vigente Presupuesto.

CULTURA 09/451.33 J.G.L.29-12-09

C28º-E).- EXPTE. 09/451.33.- SOLICITUD, DEL CLUB DE HALTEROFÍLIA ALZIRA, DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA PARA CLUBES MASCULINOS, COPA SU MAJESTAD EL REY, A CELEBRAR EN MADRID.

Queda sobre la mesa pendiente de estudio.

CULTURA 09/390.33 J.G.L.29-12-09

C28º-F).- EXPTE. 09/390.33.- SOLICITUD, DEL CLUB DE ATLETISME LA RABOSA ALZIRA, DE SUBVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VETERANOS DE PENTATLÓN DE LANZAMIENTOS CELEBRADO EN OSCA.

Queda sobre la mesa pendiente de estudio.

CULTURA 09/338.33 J.G.L.29-12-09

C28º-G).- EXPTE. 09/338.33.- SOLICITUD, DEL CLUB PILOTA VALENCIANA ALZIRA, DE SUBVENCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SANT BERNAT 2009.

Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Eduardo López-Pintar Madrid, en representación del Club Pilota Valenciana Alzira, (registro de entrada 23942, de 13-07-2009), en solicitud subvención por las actividades realizadas en las Fiestas Patronales de Sant Bernat 2009.

Visto del informe del Gestor Deportivo, de 19-11-2009, en el que manifiesta que la Comisión Permanente del Consejo Asesor de Deportes, en sesión celebrada el 30-09-2009, acordó elevar a instancias superiores, que se le conceda a la citada entidad, una subvención de 500€, para cubrir gastos ocasionados por el evento deportivo.

Visto el informe de Intervención, de 19-11-2009, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito nº 2.2009.1.21620.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de 19-11-2009, y de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones al Deporte Local, aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de junio de 1992 (publicadas en el BOP nº 173 de 22-7-92), y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, de 24-11-2009, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Conceder, al Club Pilota Valenciana Alzira, una subvención de 500€, como colaboración municipal en los gastos ocasionados en las actividades realizadas en las Fiestas Patronales de Sant Bernat 2009, y que se abonará, previa su justificación, con cargo a la partida 452 48903 del vigente Presupuesto.

CULTURA 09/026.33 J.G.L.29-12-09

C28º-H).- EXPTE. 09/026.33.- SOLICITUD, DEL CLUB D'ACTIVITATS SUBAQUÀTIQUES ULISSES, DE SUBVENCIÓN ANUAL.

Queda sobre la mesa pendiente de estudio.

CULTURA 09/516.17 J.G.L.30-12-09

C28º-I).- EXPTE. 09/516.17.- CLASES DE VALENCIANO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.

Dada cuenta del informe del técnico en Promoción Lingüística, de 23-12-2009, que cuenta con la conformidad del Concejal Delegado de Cultura, sobre la realización de clases de valenciano para el personal municipal, con la finalidad de dotarlo de la preparación adecuada para el proceso de normalización lingüística, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 19, de Secretaría, de fecha 19-06-2007, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Prestar su conformidad al referido informe, aprobando la realización de clases de valenciano para el personal del Ayuntamiento en los términos contenidos en éste, y que textualmente dice:

“El Servei Alzireny de Promoció i Ús del Valencià presenta la proposta de programació de classes de valencià per a personal de l'Ajuntament.

Prèviament a la proposta de cursos s'ha passat pels departaments un full de preinscripció perquè els empleats municipals anotaren el curs i nivell al qual s'adscriuen, el resultat del qual s'adjunta en annex. El total de sol·licituds és el següent:

Elemental: 5
Mitjà: 18
Superior: 28

Tenint en compte la preinscripció així com les necessitats de l'Ajuntament i disponibilitat horària i de personal, es proposa la impartició de dos cursos: Mitjà i Superior. Pel que respecta al nivell Elemental, es proposa que els funcionaris que s'hi han adscrit assistisquen al curs de Mitjà, perquè per l'experiència eixa és una solució que sol ser eficaç a l'efecte d'aprovar l'Elemental.

Enguany, com a novetat, propose donar dos classes per nivell, una de 8 a 9 hores i l'altra de 14 a 15 hores, per tal d'afavorir l'assistència del personal.

D'acord amb això la proposta és:

CURS DE NIVELL MITJÀ

Dimarts de 8 a 9 hores i dijous de 14 a 15 hores.
Lloc: Sala d'actes de l'Ajuntament (quarta planta).
Començament: 12 de gener de 2010.
Acabament: 10 de juny de 2010.

CURS DE NIVELL SUPERIOR

Dimarts de 14 a 15 hores i dijous de 8 a 9 hores.
Lloc: Sala d'actes de l'Ajuntament (quarta planta).
Començament: 12 de gener de 2010.
Acabament: 17 de juny de 2010.

Els cursos programats en esta proposta serien impartits per qui subscriu, al saló d'actes o lloc alternatiu en cas de necessitat”.

URBANISMO 4130 3560/09 J.G.L.29-12-09

U28º-J).- EXPTE 4.1.3.0. 3560/09. CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD. SOLICITANTE: D. Mª TERESA PIQUERAS MARTINEZ. PELUQUERIA, EN C/ JAIME DE OLID, Nº 4 - BAJO.

Vista la instancia presentada por D. Mª TERESA PIQUERAS MARTINEZ, en virtud de la cual comunica el inicio de la actividad de PELUQUERIA en C/ JAIME DE OLID, nº 4 - BAJO, acompañada de la documentación correspondiente.

Resultando que se ha emitido informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21 de octubre de 2009.

Resultando que se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Municipal de fecha 27 de noviembre de 2009.

Resultando que en fecha 19 de octubre de 2009 se somete a informe de la Jefatura Local de Sanidad entendiéndose favorable el mismo al no haberse emitido en el plazo concedido al efecto.

Resultando que se efectúa autoliquidación por importe de 502'95- euros en fecha 28 de diciembre de 2009.

Resultando que en fecha 29 de Diciembre de 2.009 se emite informe por el Departamento de Urbanismo.

Considerando lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 2/2006 de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, según el cual *“El ejercicio de las restantes actividades no sometidas a autorización ambiental integrada ni a licencia ambiental precisará la obtención de un certificado de compatibilidad urbanística por parte del ayuntamiento donde se vaya a ubicar la instalación, y una comunicación de inicio de la actividad con una antelación mínima de un mes a la fecha de su comienzo prevista”.*

Considerando lo dispuesto en el art. 71.8 del Decreto 127/2006, de 15 de Septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, según el cual *“Sin perjuicio del procedimiento previsto en este artículo, el Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por si mismo o a través de los medios que prevé la normativa vigente, el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y los requisitos de seguridad de las actividades o instalaciones”*.

Considerando lo dispuesto en el apartado f) del Decreto de Alcaldía nº 19, referencia Secretaria, del día 19 de Junio de 2007, por cuya virtud se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que en virtud del Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde, en materia de licencias de actividades.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Emitir el siguiente CERTIFICADO:

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

El Planeamiento y normativa urbanística municipal que es de aplicación está constituido por el Plan General de Ordenación Urbana aprobada definitivamente por resolución del Director general de Urbanismo y Ordenación Territorial el 27 de mayo de 2002, y Modificación puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de 15/11/05, publicadas definitivamente en el BOP el 29/03/06 y Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, publicadas el 22/02/2007 en el BOP.

SITUACION RESPECTO AL PLANEAMIENTO VIGENTE.

Los terrenos sobre los que se pretende ubicar la actividad tienen la clasificación de SUELO URBANO y zona de ordenación urbanística RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR EN MANZANA (RPM).

La actividad que se solicita está calificada por el artículo 6.5, como uso COMERCIAL Tco.1a siendo usos PERMITIDOS, según el artículo 5.31.b de la Revisión del Plan General.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a M^a TERESA PIQUERAS MARTINEZ el INICIO de la ACTIVIDAD de PELUQUERIA en C/ JAIME DE OLID, Nº 4 - BAJO.

TERCERO.- TENER por efectuada la autoliquidación de la tasa correspondiente, por importe de 502'95- euros, ya ingresada en la Caja Municipal. Y sin perjuicio de la liquidación definitiva que deberá practicarse, en su caso, por la Intervención Municipal.

CUARTO.- ADVERTIR que el Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y los requisitos de seguridad de las actividades o instalaciones.

QUINTO.- NOTIFICAR en forma el presente Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

URBANISMO 4.0.0.1 4035/09 J.G.L.29-12-2009

U28ºK).-EXPTE. 4.0.0.1 4035/09.- SOLICITUD DEVOLUCIÓN AVAL BANCARIO EN CONCEPTO DE GARANTIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN “EL RACÓ”. SOLICITANTE: ALCIREÑA DE GESTIÓN, S.L.

Vista la solicitud presentada por la mercantil “Alcireña de Gestión, S.L”, con CIF: B-96.696.620, el día 30 de noviembre de 2009, con registro de entrada número 40.467, en petición de la devolución de aval bancario depositado en concepto de garantía por las obras de urbanización de la Parcela 30 de la Manzana 11 de la Urbanización “El Racó”.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 27 de diciembre de 2006, acuerda otorgar a la mercantil interesada, licencia de obras para la construcción de 12 viviendas unifamiliares en la Urbanización “El Racó”, conforme al proyecto de redactado por los Arquitectos Juan José Gil Gimeno y Alberto Ribera Facundo, con fecha de visado 24 de julio de 2006, habiendo aportado para garantizar las obras de urbanización de la parcela 30 de la Manzana 11, aval bancario por importe de 71.015,83 euros.

Resultando que en fecha 28 de diciembre de 2009, se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales, con el siguiente tenor literal:

“ Que en fecha 21/11/2006, la mercantil “Alcireña de Gestión, S.L”, constituyó aval bancario por importe de 71.015,83 euros en concepto de garantía de las obras de urbanización, por la simultaneidad de las obras de edificación de 12 viviendas unifamiliares sitas en C/ de la Safor, Manzana 11, de la Urbanización “El Racó”.

Que en fecha 15/02/2007, fueron recibidas las obras de urbanización de dicha Unidad de Ejecución.

Que en fechas 26/10/2009 y 28/12/09, se emite informe favorable para la concesión de la licencia de primera ocupación con expediente 4.1.5.0. 3678/09 y 4.1.5.0. 4035/09, con respecto a las obras de construcción de 12 viviendas unifamiliares adosadas en la Manzana 11 de la Urbanización “El Racó”.

En la visita realizada por el técnico del Ayuntamiento para la tramitación de la licencia de primera ocupación, el mismo observó que las obras de urbanización se encontraban en buen estado. En caso de existir en la actualidad deficiencias en los elementos de la urbanización vinculadas con el aval objeto de este informe, han sido producidas a posteriori.

Por todo lo expuesto, el técnico que suscribe considera adecuada la devolución del aval, conforme al artículo 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas , Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio”.

Resultando que en fecha 29 de diciembre de 2009, se emite informe por el Departamento de Intervención, con el siguiente tenor literal:

“ Consultados los libros de Rentas y Exacciones del ejercicio 2009, la entidad Alcireña de Gestión, S.L, tiene depositado un aval por valor de 71.015,83 euros, figurando en la relación de deudores por el impago de 1.349,04.-€, correspondientes al impuesto sobre el incremento del valor terr. Nat. Urbana, con ref. valor nº 2008-100-31-00404”.

Resultando en fecha 29 de diciembre de 2009 se emite informe jurídico por el Departamento de Urbanismo.

Considerando lo establecido en el Art. 47 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto a la devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Y considerando lo dispuesto en el apartado d) del Decreto de Secretaría nº 19, de fecha 19 de junio de 2007, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local atribuciones que en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la devolución del Aval Bancario depositados por la mercantil “ALCIREÑA DE GESTIÓN, S.L”, de fecha 21 de noviembre de 2006, por importe de 71.015,83 euros, en concepto de garantía para responder provisionalmente de la obligación urbanística de urbanizar simultáneamente a la edificación impuesta por la legislación vigente y el Planeamiento Municipal, previa entrega en Depositaria del original de la Carta de Pago y cumplimiento de los restantes requisitos reglamentarios, de conformidad con el informe técnico de fecha 28 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Intervención-Tesorería Municipal.

TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución a la mercantil interesada a los efectos oportunos.

INTERVENCIO 2009-35-1100 J.G.L.29-12-09

Y28.L).- EXP. 2009-35-1100.- MODIFICACIÓ DE CRÈDITS NÚMERO 35/09 DEL PRESSUPOST GENERAL VIGENT, PER GENERACIONS DE CRÈDITS.

Vista la memòria d'Alcaldia que presenta la senyora Alcaldessa, de data 22 de desembre de 2009, sobre necessitats de cobertura pressupostària que es desenvolupen més endavant i que no poden demorar-se a l'exercici següent, el detall de la qual és el següent:

AUGMENTS DE L'ESTAT DE GASTOS:

Partida	Concepte	Import
32213 131	SPEE 4601709BD02-Fase II i BD03-Fase III Infraestr. agrícoles	10.000,00
32213 16000	SPEE 4601709BD02-Fase II i BD03-Fase III Infraestr. agrícoles	5.541,50
32211 131	SERVEF EPIREP2009/69/46 PIE Reestr. empreses	53.700,00
32211 16000	SERVEF EPIREP2009/69/46 PIE Reestr. empreses	30.000,00
32211 22608	SERVEF EPIREP2009/69/46 Gastos corrents	40.500,00
32211 22608	SERVEF EPIREP2009/69/46 Gastos formació	6.900,00
32212 231	SERVEF EPIREP2009/69/46 Dietes i locomoció	6.900,00
4510 22608	Gastos diversos servicis culturals	7.500,00
3138 22608	FA La Caixa Patrocini Dia del Jubilat Alzira	7.249,25
	TOTAL	168.290,75

FINANÇAMENT:

Partida	Concepte	Import
142003	SPEE 4601709BD02-Fase II i BD03-Fase III Infraestr. agrícoles	15.541,50
145547	SERVEF EPIREP2009/69/46 PIE Reestr. empreses	138.000,00
142004	Inst. Nac. Arts Escèniques i de la Música	7.500,00
147004	FA La Caixa Patrocini Dia del Jubilat Alzira 8-10-2009	7.249,25
	TOTAL	168.290,75

Vist l'Informe emés pel senyor Interventor de Fons Municipal, favorable a la modificació de crèdits proposada.

La Junta de Govern Local, després de deliberació i per unanimitat acorda aprovar l'expedient número 35/09 del pressupost general vigent, per generacions de crèdits, detallat amb anterioritat.

INTERVENCIÓ J.G.L.29-12-09

Y28.M).- EXP. 2009-36-1100.- MODIFICACIÓ DE CRÈDITS NÚMERO 36/09 DEL PRESSUPOST GENERAL VIGENT, PER TRANSFERÈNCIES DE CRÈDITS.

Vista la memòria d'Alcaldia que presenta la senyora Alcaldessa, de data 29 de desembre de 2009, sobre necessitats de cobertura pressupostària que es desenvolupen més endavant i que no poden demorar-se a l'exercici següent, el detall de la qual és el següent:

AUGMENTS DE L'ESTAT DE GASTOS:

Partida	Concepte	Import
1211 120	Retrib. bàsiques Adm. General	6.000,00
1211 121	Retrib. complem. Adm. General	15.000,00
1211 131	Pers. Lab. Fix Adm. General	20.000,00
1211 16000	Seg. Social Adm. General	12.000,00
3130 16000	Seg. Social Servicis Socials	12.000,00
R08 32200 16000	Pla Local de Foment de Ocupació	4.200,00
32221 16000	SERVEF EPIEEP/08/63/46 PIE estabilitat	1.000,00

SECRETARÍA J.G.L. 29-12-09

42284 131	PCPI Jardiner 2009-2010 1a fase	2.100,00
4514 120	Retribuc. bàsiques Casa Cultura	700,00
4514 121	Retribuc. complem. Casa Cultura	1.000,00
4514 16000	Seg. Social Casa Cultura	6.000,00
452 15101	Gratificacions pers. lab. Esports	300,00
4530 15101	Gratificacions pers. lab. Museu	200,00
534 131	Retribuc. pers. eventual Medi Ambient	2.500,00
534 16000	Seg. Social Medi Ambient	5.000,00
751 131	Pers. lab. eventual Turisme	6.000,00
751 16000	Seguretat Social Turisme	1.000,00
	Capítol 1: Gastos Personal	95.000,00
1110 22601	Gastos diversos Òrgans de govern	3.500,00
1110 22602	Publicitat òrgans de govern	2.350,00
1111 22601	Atencions protocol·làries	3.250,00
121 22002	Material informàtic no inventariable	14.500,00
121 22602	Publicitat servicis generales	3.500,00
121 22603	Gastos jurídics	2.180,00
121 231	Locomoció personal Ajuntament	1.000,00
	Grup 1	30.280,00
3130 62300	Mobiliari Xalet Fava	800,00
3134 48000	Subvenció entitats socials	500,00
3135 22611	Pla d'Igualtat	600,00
3138 22606	Activitats Tercera Edat	1.350,00
32214 62300	SERVEF FOTERP/09/88/46 IMPULSA	51.145,70
	Grup 3	54.395,70
433 22100	Subministrament enllumenat públic	112.000,00
413 227	Desratització i desinfecció	1.200,00
422 22700	Contracte neteja col·legis	43.000,00
4223 22701	Contracte escoles infantils	27.000,00
4224 22604	Gastos diversos normalització llengua	2.000,00
4228 22600	Altres programes educatius	1.000,00
432 22705	Assessorament jurídic	3.100,00
442 210	Manteniment fems	1.700,00
442 46100	Cànon abocaments residus sòlids	108.500,00
4502 22607	Festes Sant Bernat	1.200,00
4504 22607	Gastos diversos altres festes	2.100,00
4510 22609	Convenis entitats culturals	500,00
4513 22608	Premis Literaris	2.650,00
452 212	Manteniment instal·lacions esportives	17.000,00
4533 22608	Activitats lectores	370,00
4533 62300	Equipament Biblioteca	200,00
4530 62300	Equipament Museu	5.200,00
4534 62300	Equipament Arxiu	50,00
	Grup 4	328.770,00
531 210	Manteniment camins rurals	1.000,00

SECRETARÍA J.G.L. 29-12-09

534 22608	Gastos diversos Medi Ambient	2.000,00
	Grup 5	3.000,00
611 22708	Gestió de cobraments	100,00
	Grup 6	100,00
	TOTAL AUGMENTS	511.545,70

FINANÇAMENT:

Partida	Concepte	Import
222 120	Retrib. bàsiques Policia	89.800,00
R08 32200 212	Pla Local de Foment d'Ocupació	4.200,00
32221 22608	SERVEF EPIEEP/08/63/46 PIE estabilitat	1.000,00
	Capítol 1: Gastos Personal	95.000,00
1110 16000	Seguretat Social òrgans de govern	6.500,00
1110 110	Personal de confiança	11.000,00
121 22001	Subministraments material Administració	12.780,00
	Grup 1	30.280,00
3135 131	Personal contractat Programa Dona	3.250,00
3220 450	Aport. municipal Cases d'oficis	26.000,00
3220 48901	Aport. municipal projectes formació ocupació	25.145,70
	Grup 3	54.395,70
4221 121	Retribucions complementar. Educació	11.300,00
4226 131	Personal eventual Educació Adults	6.400,00
432 22400	Assegurances edificis públics	7.000,00
432 48901	Ajuda vivenda gent Jove	6.000,00
4320 16000	Seguretat Social Urbanisme	15.000,00
4322 130	Personal laboral fix Obres i Projectes	4.600,00
433 130	Personal laboral fix enllumenat	4.800,00
433 213	Manteniment enllumenat públic	9.200,00
433 22701	Contracte seguretat enllumenat	5.000,00
433 22702	Contracte manten. inst elèctrica edif.	17.000,00
435 212	Manteniment aparcaments	1.600,00
436 16000	Seguretat Social Parcs i Jardins	2.800,00
436 210	Manteniment parcs i jardins	6.600,00
441 22401	Assegurances vehicles clavegueram	1.700,00
442 22701	Contracte fem i neteja	122.500,00
443 130	Personal Cementeri	6.000,00
R08 443 212	Manteniment Cementeri	1.750,00
4501 22602	Publicitat festes	1.800,00
4510 130	Personal fix Cultura	4.300,00
4510 22700	Contracte servicis Gran Teatre	2.200,00
4514 22701	Contracte servicis Casa Cultura	2.800,00
452 130	Personal fix Esports	5.500,00
452 22701	Contracte instal·lacions esportives	2.000,00

SECRETARÍA J.G.L. 29-12-09

452 48900	Subvencions esports	3.000,00
452 48901	Subvenció escoles esportives	2.300,00
4530 120	Retribucions bàsiques Arqueologia	20.000,00
4530 121	Retribucions complem. Arqueologia	10.000,00
4530 15000	Productivitat Museu	1.000,00
4530 22608	Gastos diversos Museu	1.300,00
4530 212	Manteniment Museu	3.500,00
4223 120	Retribucions bàsiques Escoles Infantils	1.550,00
4533 120	Retribucions bàsiques Biblioteca	10.600,00
4534 16000	Seguretat Social Arxiu	6.200,00
4534 120	Retribucions bàsiques Arxiu	1.000,00
4534 62600	Digitalització Arxiu	3.000,00
461 141	Altres personal Comunicació	1.900,00
463 16000	Seguretat Social Joventut	1.950,00
463 120	Retribucions bàsiques Joventut	1.400,00
413 16000	Seguretat Social Salut Pública	2.200,00
436 22701	Contracte parcs i jardins	5.000,00
439 202	Arrendament Agència Desenvolupament Econ.	3.350,00
422 63200	Millores col·legis públics	1.670,00
	Grup 4	328.770,00
513 22401	Assegurances transport urbà	3.000,00
	Grup 5	3.000,00
611 16000	Seguretat Social Adm. Financera	100,00
	Grup 6	100,00
	TOTAL DISMINUCIONS	511.545,70

Vist l'Informe emés pel senyor Interventor de Fons Municipal, favorable a la modificació de crèdits proposada.

La Junta de Govern Local, després de deliberació i per unanimitat acorda aprovar l'expedient número 36/09 del pressupost general vigent, per transferències de crèdits, detallat amb anterioritat.

INTERVENCIÓ 2009-55-1107 J.G.L.29-12-09

Y28.N).- EXP. 2009-55-1107.- ORDENACIÓ DE GASTOS NÚMERO 55/09.

Vista la relació de gastos número 55/09 que presenta la Intervenció Municipal, l'import total de la qual ascendix a 2.875.922,92 euros. Considerant l'existència de crèdit pressupostari per a autoritzar els dits gastos i la fiscalització efectuada per la Intervenció Municipal per a cadascun d'estos actes pels quals s'obliga la Corporació amb tercers, de conformitat amb allò que disposa el títol VI del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovada per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

La Junta de Govern Local, després de deliberació i per unanimitat, acorda aprovar l'autorització-disposició i liquidació dels gastos que es relacionen en fulls adjunts, numerats de l'1 al 71, que comença amb el creditor CAJA MADRID i acaba

SECRETARÍA J.G.L. 29-12-09

amb GRUP DE TREBALL SOCIAL REED 21, SL, ascendint el seu import total a DOS MILIONS HUIT-CENTS SETANTA-CINC MIL NOU-CENTS VINT-I-DOS EUROS I NORANTA-DOS CÈNTIMS (2.875.922,92 €).

SECRETARÍA J.G.L. 29-12-09

S 29º).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En la presente sesión no se formularon ruegos ni preguntas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar la Sra. Presidenta dio por terminada la sesión, levantándola, siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos, del día de la fecha, de que yo el Secretario, certifico.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº. 49; 29-12-2009

1º-A).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.....	2
1º B).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.....	2
1º C).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.....	2
1º-D).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.	2
1º-E) EXP 11/09.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES	2
1º-F).- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.....	3
2).- EXP. 2009-54-1107.- ORDENACIÓN DE GASTOS NÚMERO 54/09.	3
3º).- EXPTE.- 562/05.- PRÓRROGA, PARA EL EJERCICIO 2010, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA AL PERSONAL FUNCIONARIO INTEGRADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA, SUSCRITO CON MAPFRE CAJA SALUD.....	3
4º).- EXPTE.- 500/09.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	4
5º).-EXPTE. 4.1.1.0. 4015/09.- LICENCIA DE OBRAS MENORES. SOLICITANTE: MACROSNACKS, S.L. CONSTRUCCIÓN DE ARQUETA DE TOMA DE MUESTRAS SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL EN CAMINO SAN BERNABÉ.....	6
6º).-EXPTE. 4.1.2.0. 4016/09.- LICENCIA DE OBRAS MAYORES. SOLICITANTE: INVERSIONES FAUS, S.L. DERRIBO DE ALTILLO EN BAJO COMERCIAL Y RELLENO DE SEMISOTANO EN C/ BENITO PEREZ GALDÓS, Nº 11.....	8
7º).- EXPTE. 4.1.3.0. 2839/09.- DEVOLUCIÓN TASA LICENCIA DE APERTURA. SOLICITANTE: FONDO DE OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS. OFICINAS EN C/ PEDRO ESPLUGUES Nº 14 BAJO.....	10
8º).- EXPTE 4.1.3.0. 3022/09. CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD. SOLICITANTE: D. ALEJANDRO MARIN CARRASCO. VENTA DE ROPA, EN C/ MAJOR SANTA CATERINA, Nº 14 BAJO.	12
9º).- EXPTE. 4.1.3.1. 1465/08. LICENCIA DE APERTURA. SOLICITANTE: PLANXAT I NET, C.B. TINTORERIA-LAVANDERIA, EN PLAZA SOCIEDAD MUSICAL Nº 5 BAJO.	14
10º).- EXPTE. 4.1.3.1. 1466/09. LICENCIA DE APERTURA. SOLICITANTE: MUSGRAVE ESPAÑA, S.A.U. VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MENAJE PARA EL SECTOR DE LA HOSTELERIA, EN CARRETERA DE ALBALAT S/N.	15
11º).- EXPTE. 4.1.3.2. 3100/09.- LICENCIA AMBIENTAL. SOLICITANTE: MARIA BELEN ANDRES FITO. COMPRAVENTA DE VEHICULOS DE OCASION, EN C/ RONDA DE BARRABLET Nº 1 POLIGONO INDUSTRIAL Nº 1.	16
12º).- EXPTE. 4.1.3.2. 3928/09.- CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA. SOLICITANTE: CAFESAVONNA, S.L. ACTIVIDAD DE OFICINAS, ALMACEN Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EN SINDICATOS S/N.	19
13º).- EXPTE. 4.1.3.2. 3976/09.- CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA. SOLICITANTE: JOSE MARIA BOIX GRANERO. ACTIVIDAD DE BAR-BOCATERIA, EN AVD. DE LA HISPANIDAD Nº 3.	20
14º).- EXPTE. 4.1.3.2. 4044/09.- CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA. SOLICITANTE: SALVADOR ENRIQUE LLOPIS PEREZ. ACTIVIDAD DE CAFETERIA CON VENTA DE PASTELERIA, EN BENITO PEREZ GALDOS Nº 2 BAJO.	21
15º).- EXPTE. 4.1.3.2. 4048/09.- CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA. SOLICITANTE: "FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.". ECOPARQUE, EN CAMINO PUJOL, S/N, POLÍGONO INDUSTRIAL PPI-04.	23
16º).- EXPTE. 4.1.3.2. 4122/09.- CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA. SOLICITANTE: MERKAL CALZADOS, S.L. ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO, EN CARRETERA DE ALBALAT S/N.	24
17º).- EXPTE. 4.1.3.3. 2548/09.- CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA. SOLICITANTE: HOSTELERIA MORET ORIENT, S.L. SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2009.....	26
18º).- EXPTE. 4.1.3.8. 344/09.- PERMISO DE VERTIDO. SOLICITANTE: "SALA, GARÉS Y COSTA, S.L.". LAVADO, ENGRASE DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES, EN CTRA DE ALBALAT, KM 2'3.	27
19º).- EXPTE. 4.1.3.8. 835/09.- PERMISO DE VERTIDO. SOLICITANTE: "NADALFRET, S.L." MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR, EN CTRA ALBALAT, CALLE 3-E, CAMINO JIJERÁ.....	29
20º).- EXPTE. 4.1.5.2. 3351/09.- LICENCIA MUNICIPAL DE SEGUNDA O POSTERIOR OCUPACION PARA VIVIENDA SITA EN PLAZA MAYOR, Nº 41-9º-9ª. SOLICITANTE: MARIA CAMARASA OLIVAS.....	31
21º).- EXPTE. 4.1.5.2. 3978/09.- LICENCIA MUNICIPAL DE SEGUNDA O POSTERIOR OCUPACION PARA VIVIENDA SITA EN CALLE TETUAN, Nº 54-2º-6. SOLICITANTE: Mª ROCIO CAÑÓN MORAN.....	33
22º).- EXPTE. 4.1.5.2. 3980/09.- LICENCIA MUNICIPAL DE SEGUNDA O POSTERIOR OCUPACION PARA VIVIENDA SITA EN PLAZA GERMANÍAS, Nº 15-5º-9ª. SOLICITANTE: JORGE BERNIA PELLICER.....	35

SECRETARÍA J.G.L. 29-12-09

23º).- EXPTE. 4.1.5.2. 3991/09.- LICENCIA MUNICIPAL DE SEGUNDA O POSTERIOR OCUPACION PARA VIVIENDA SITA EN CALLE SALVADOR PERLES, Nº 18-2º-2º. SOLICITANTE: ENRIQUE ORDAZ ROCAFORT.....	37
24º).- EXPTE. 4.6.0.0. 4051/09.- SOLICITUD DE INFORMACION PARA LA REDACCION DEL PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE LA AVENIDA DE LA RIBERA, DESDE ALZIRA HASTA CARCAIXENT. SOLICITANTE: CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORTS.....	38
25º).- EXPTE. 3.2.1.0. 3432/09.- RECTIFICACION ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, SOBRE ADJUDICACION CONTRATO MENOR PARA LA REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "NUEVA CUBIERTA DEL PATIO DE LA CASA CONSISTORIAL, COMPLEMENTARIO A LA REPARACION DEL SALON NOBLE".....	40
26º).- EXPTE. 3.3.0.0. 3126/09.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y DEVOLUCION DE FIANZA A SAICO S.A. INTAGUA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA OBRA "MURO DE CERRAMIENTO 1ª FASE POLIDEPORTIVO AL AIRE LIBRE SECTOR TULELL".	41
27º).- 2.7.1.0. 3749/09.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE DICIEMBRE DE 2009, SOBRE APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES UNO, DOS Y TRES DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA "CINE-PISCINA".	42
28º).- DESPACHO EXTRAORDINARIO.....	44
28º-A).- EXP. 09/316.33.- SOLICITUD, DEL CLUB ATLETISME ALZIRA, DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XII MITJA MARATÓ CIUTAT D'ALZIRA, A CELEBRAR EL 29-11-2009.	44
28º-B).- EXPTE. 09/423.33.- SOLICITUD, DEL CIUTAT D'ALZIRA FUTBOL BASE, DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DEL III TORNEIG CIUTAT D'ALZIRA FUTBOL BASE – TORCAF.	45
28º-C).-EXPTE. 09/321.33.- SOLICITUD, DEL CLUB AJEDREZ ALZIRA, DE SUBVENCIÓN PARA EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE AJEDREZ POR EQUIPOS DE PRIMERA DIVISIÓN, CELEBRADO EN BARBERÀ DEL VALLÈS.	45
28º-D).- EXPTE. 09/408.33.- SOLICITUD, DEL CLUB AJEDREZ ALZIRA, DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO DENOMINADO XIV OPEN INTERNACIONAL ALZIRA.	45
28º-E).- EXPTE. 09/451.33.- SOLICITUD, DEL CLUB DE HALTEROFÍLIA ALZIRA, DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA PARA CLUBES MASCULINOS, COPA SU MAJESTAD EL REY, A CELEBRAR EN MADRID.	45
28º-F).- EXPTE. 09/390.33.- SOLICITUD, DEL CLUB DE ATLETISME LA RABOSA ALZIRA, DE SUBVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VETERANOS DE PENTATLÓN DE LANZAMIENTOS CELEBRADO EN OSCA.....	46
28º-G).- EXPTE. 09/338.33.- SOLICITUD, DEL CLUB PILOTA VALENCIANA ALZIRA, DE SUBVENCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SANT BERNAT 2009.	46
28º-H).- EXPTE. 09/026.33.- SOLICITUD, DEL CLUB D'ACTIVITATS SUBAQUÀTIQUES ULISSES, DE SUBVENCIÓN ANUAL.	46
28º-I).- EXPTE. 09/516.17.- CLASES DE VALENCIANO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.	46
28º-J).- EXPTE 4.1.3.0. 3560/09. CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD. SOLICITANTE: D. Mª TERESA PIQUERAS MARTINEZ. PELUQUERIA, EN C/ JAIME DE OLID, Nº 4 - BAJO.	47
28ºK).-EXPTE. 4.0.0.1 4035/09.- SOLICITUD DEVOLUCIÓN AVAL BANCARIO EN CONCEPTO DE GARANTIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN "EL RACÓ". SOLICITANTE: ALCIREÑA DE GESTIÓN, S.L.....	49
28.L).- EXP. 2009-35-1100.- MODIFICACIÓ DE CRÈDITS NÚMERO 35/09 DEL PRESSUPOST GENERAL VIGENT, PER GENERACIONS DE CRÈDITS.	51
28.M).- EXP. 2009-36-1100.- MODIFICACIÓ DE CRÈDITS NÚMERO 36/09 DEL PRESSUPOST GENERAL VIGENT, PER TRANSFERÈNCIES DE CRÈDITS.	52
28.N).- EXP. 2009-55-1107.- ORDENACIÓ DE GASTOS NÚMERO 55/09.	55
29º).- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	55